

INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ORDEN FORAL DE VEDAS DE CAZA DE LA TEMPORADA 2021-2022

Expediente: 00001120-2021-0012

La Ley 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, establece en su artículo 33 que, con el fin de ordenar el aprovechamiento cinegético, se aprobará anualmente las disposiciones generales de vedas referidas a las distintas especies que podrán ser objeto de aprovechamiento cinegético, y se ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

En las disposiciones generales de vedas se hará mención expresa de las zonas, épocas, días y períodos hábiles, según las distintas especies o modalidades y de las limitaciones generales en beneficio de las especies susceptibles de aprovechamiento, así como de las medidas preventivas para su control.

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral regula en sus artículos 132 y 133 el procedimiento de elaboración y participación de la ciudadanía en la elaboración de normas, y en el citado artículo 132 establece que el procedimiento de elaboración se inicia en el Departamento competente por razón de la materia mediante la redacción del texto de la propuesta de disposición.

Mediante ORDEN FORAL 103/2021, de 27 de mayo de 2021, se ha aprobado el inicio del procedimiento de elaboración de la Orden Foral de Vedas de caza para la temporada 2021-2022.

Tal y como indica la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el borrador de Orden Foral de Vedas de Caza estuvo publicado en el Portal de Gobierno Abierto en la Comunidad Foral de Navarra del 21 de junio al 12 de julio de 2021, habiéndose recibido varias alegaciones que se recogen en documento anexo.

En relación a la consulta a la Comisión Asesora de Caza, ésta fue convocada el 30 de junio de 2021. De forma previa a la comisión presentaron alegaciones la Federación Navarra de Caza, Adecana, la Asociación de Becaderos de Navarra a través del Club Deportivo de Cazadores y Pescadores de Baztán y de la cuadrilla “los Auténticos” del coto de caza de Uharte Arakil.

En relación a la consulta al Consejo Navarro de Medio Ambiente, éste fue convocado el día 5 de julio de 2021. Recogiéndose así mismo las alegaciones de Ecologistas en Acción Navarra, así como algunas más de Adecana, FCN y Urra como se recoge en el acta de la citada reunión.



Todas estas alegaciones fueron analizadas y respondidas. De las 46 alegaciones presentadas, 27 fueron desestimadas, 4 no requerían de propuesta y 17 fueron estimadas total o parcialmente, incluyéndose en la Orden Foral de Vedas.

Firmado en el original

ANEXO ALEGACIONES-RESPUESTAS

Alegación nº 1

Formulada por: ADECANA

Artículo 4. Especies cinegéticas autorizadas.

Las especies cuya caza se autoriza en Navarra durante la temporada 2021-2022 son las establecidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, excepto la tórtola común y la grajilla.

CON LA PUBLICACION EN EL BOE DEL DECRETO FORAL 254/2019, DE 16 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL LISTADO NAVARRO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL, SE ESTABLECE UN NUEVO CATÁLOGO DE ESPECIES DE FLORA AMENAZADAS DE NAVARRA Y SE ACTUALIZA EL CATÁLOGO DE ESPECIES DE FAUNA AMENAZADAS DE NAVARRA, HA DEJADO DE APLICARSE EL ANTERIOR QUE NO PERMITÍA EL APROVECHAMIENTO DE ALGUNAS ESPECIES, COMO EL SARRIO Y OTRAS ESPECIES DE ANATIDAS QUE SE CAZAN CON TOTAL NORMALIDAD EN EL RESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS QUE ALBERGAN POBLACIONES SUFICIENTES, ESPECIALMENTE A LAS LIMITROFES, INCURRIENDO CON ELLO EN CONCLUCANDO CON ELLO PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO DE IGUALDAD DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA LEY.

POR ELLO, SOLICITAMOS QUE DADO QUE LLEVAMOS VARIAS TEMPORADAS PIDIENDO QUE SE LLEVE A EFECTO LO ANTES POSIBLE UNA MODIFICACION DEL CITADO REGLAMENTO INCLUYENDO LAS ESPECIES QUE HACEMOS MENCIÓN, ASÍ COMO OTRAS QUE POR SU RIQUEZA POBLACIONAL PUEDAN INCLUIRSE.

SE FUNDAMENTA SU INCLUSIÓN EN BASE A QUE EL AUMENTO DE SUS POBLACIONES PERMITEN UN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE Y HABER DEJADO DE ESTAR INCLUIDO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATALOGO NACIONAL DE ESPECIES AMENAZADA DE NAVARRA.

a) MAMÍFEROS:

INCLUIR EL REBECO PIRENAICO O *SARRIO* (RUPICAPRA PYRENAICA)

DADO QUE LAS POBLACIONES QUE HAY EN NAVARRA EN EL ALTO PIRINEO PERMITEN UN CORRECTO APROVECHAMIENTO CINEGETICO POR LOS TITULARES DE SUS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DONDE EXISTE, COMO ISABA, UZTARROZ, GARDE, ETC.

EL HECHO DE QUE NO SE CAZEN, OCASIONA QUE CUANDO SU POBLACIONES CRECEN EN DEMASÍA SON DIEZMADAS CADA CIERTO TIEMPO POR LAS ENFERMEDADES, COMO LA QUERATOCONJUNTIVITIS, PESTIVIRUS, ETC.

B) AVES:

INCLUIR AL MENOS EL PORRÓN COMÚN, PATO CUCHARA, ÁNADE FRISO.

ADECANA LO VIENE DEMANDANDO DESDE HACE MÁS DE 17 AÑOS EN LOS QUE HA HABIDO TIEMPO DE ACTUALIZAR EL CATÁLOGO DE ESPECIES AMENAZADAS. COMO SE PUEDE COMPROBAR EN LAS ORDENES DE VEDAS DE LAS 5 COMUNIDADES PERIFÉRICAS A NAVARRA, LAS ESPECIES DE ACUÁTICAS QUE SE CAZAN EN ELLAS SON MAS NUMEROSAS, PERO NOS DARÍAMOS POR SATISFECHOS QUE SE INCLUYESEN LAS TRES CITADAS, Y NO POR CAPRICHOS, SINO POR SU MAYOR PRESENCIA EN ÉPOCA INVERNAL IGUALANDO EN MUCHOS MOMENTOS AL ÁNADE REAL Y A LA CERCETA COMÚN. ADEMÁS SI TENEMOS EN CUENTA QUE LA MAYORÍA DE LOS LUGARES DE PRESENCIA DE ACUÁTICAS ESTÁN PROTEGIDOS LA INCIDENCIA DE LA CAZA EN ESTAS ESPECIES SERÁ INSIGNIFICANTE.

C) NO EXCLUIR LA TÓRTOLA

PARA INCLUIR NUEVAS ESPECIES EN LA LISTA DE ESPECIES DE CAZA HAY QUE MODIFICAR EL REGLAMENTO Y PODEMOS UTILIZAR EL MISMO ARGUMENTO PARA EXCLUIR ESPECIES QUE YA ESTÁN EN EL.

NO SE DEBE ELIMINAR DE LAS ESPECIES CAZABLES UNA ESPECIE, COMO ES EL CASO DE LA TÓRTOLA, YA QUE EN EL MOMENTO EN QUE ELLO SE PRODUCE NO SE SUELEN VOLVER A INCLUIR.

LA PROPUESTA DE MORATORIA DE LA CAZA DE LA TORTOLA NO VIENE DE LA COMISIÓN EUROPEA SI NO DEL CONSEJO EUROPEO CUYAS PROPUESTAS NO SON VINCULANTES.

A NUESTRO ENTENDER, Y EL DE LA UNAC, NO HAY QUE PROHIBIR LA CAZA DE LA TORTOLA. PODEMOS SEGUIR EL EJEMPLO QUE PARA SUS ORDENES DE VEDAS HAN LLEVADO A CABO AUTONOMÍAS COMO ANDALUCÍA Y EXTREMADURA LAS CUALES HAN DEJADO LA TORTOLA COMO ESPECIE CINEGÉTICA PARA ESTA TEMPORADA QUEDANDO PENDIENTE SU CUPO A LA PUBLICACIÓN POSTERIOR DE UNA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE ESTABLECERÁ QUE EL CUPO DE CAPTURAS PARA LA TEMPORADA ES CERO.



Respuesta

Las especies cinegéticas cuyo aprovechamiento se regula a través de la Disposición General de Vedas están definidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

La inclusión de las especies propuestas (sarrío, porrón común, pato cuchara y ánade friso) requeriría, en todo caso, la modificación previa del citado Decreto Foral. Sin embargo, dado que en unos meses se comenzará con la redacción de la nueva Ley Foral de Gestión Cinegética no tiene sentido modificar el reglamento de la actual Ley de Caza y Pesca.

El caso de la tórtola no consiste en una eliminación del listado de las especies cinegéticas recogidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007, sino de una competencia que según ese mismo reglamento en su artículo 3 compete a la OF de Vedas, que es aprobar y establecer anualmente las especies autorizadas para la caza. Es decir, la tórtola sigue siendo especie cinegética, con la salvedad de que en esta temporada no aparece en el listado de las especies autorizadas para la caza en la OF 20/21.

Propuesta

El listado de especies cinegéticas será uno de los temas a tratar en la nueva Ley de Gestión Cinegética que se comenzará a redactar este mismo otoño.

Se ha modificado el párrafo que hacía relación a la tórtola en el artículo 4 para que sea más entendible y no dé lugar a interpretaciones erróneas al respecto. Así mismo se ha modificado la redacción del artículo 19. Tórtola común haciendo referencia a la situación excepcional y transitoria (es decir, no permanente) quedando así: *Excepcionalmente y con carácter transitorio, se establece un cupo de capturas cero durante la temporada de caza 2021-2022, atendiendo las directrices del Plan Adaptativo de Caza de la Tórtola Europea.*

Alegación nº 2

Formulada por: ADECANA

Artículo 6. Jabalí.

1. Se autoriza la caza del jabalí, desde el 15 de agosto de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, con arma de fuego en batidas y monterías, y con arco en batidas, monterías y recechos.
2. Desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022 se autoriza la caza del jabalí todos los días con arma de fuego o arco en aguardos y esperas nocturnas. Para la realización de las modalidades de este apartado **SERÁ NECESARIO EL PREVIO ACUERDO EXPRESO DE LOS TITULARES DE**

APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE LOS COTOS Y LA DECLARACION DE DAÑOS A LA AGRICULTURA O SILVICULTURA O GANADERÍA y el titular del aprovechamiento deberá avisar con 48 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación. Las esperas nocturnas deberán llevarse a cabo en los puestos autorizados en el Plan de Ordenación Cinegética. Los aguardos se realizarán en los mismos puestos autorizados para las esperas nocturnas. En la modalidad de espera nocturna, por motivos de seguridad, se autoriza la iluminación con linternas acopladas al arma de fuego o arco, exclusivamente en los instantes previos al disparo o suelta de la flecha. Por motivos de eficacia, se autoriza el empleo de sustancias olorosas no derivadas del petróleo, extendidas en una superficie nunca superior a 10 cm por 10 cm. 3. En los cotos con riesgo de daños a los cultivos agrícolas se podrá cazar en batida, fuera de los resaques señalados en el Plan de Ordenación Cinegética. 4. Durante los recechos de corzo se podrá disparar al jabalí, siempre que así lo autoricen **el titular del coto y el titular del aprovechamiento**

CONSIDERAMOS ESTO MUY IMPORTANTE, YA QUE LO QUE NO PUEDE SER ES QUE CUALQUIER CAZADOR, POR EL HECHO DE QUE ESTÉ AUTORIZADO, POR SU PROPIA VOLUNTAD PUEDA CAZAR A LA ESPERA.

3. DESDE LUEGO, SI SE QUIERE CONTROLAR LA POBLACIÓN, DE FORMA EFECTIVA, ES MÁS ACONSEJABLE HABILITAR SU CAZA CON NIEVE.

Respuesta

La razón fundamental de habilitar este periodo y modalidades para la caza del jabalí es la posibilidad que ofrece a los acotados de actuar en la prevención y control de daños de forma ágil, sin la tramitación y los requerimientos que exige una autorización excepcional. A esto hay que sumar que los datos de poblaciones de jabalí en Navarra siguen indicando su aumento, y que además de afectar a los daños a la agricultura aumentan seriamente por una parte el riesgo de accidentes de tráfico y por otro las depredaciones de esta especie sobre otras, en especial aves esteparias que nidifican en el suelo.

En cualquier caso, la modalidad de espera nocturna debe estar contemplada en el Plan de Ordenación Cinegética con los puntos cartografiados según lo establecido en el artículo 39 del Decreto Foral 48/2007, documento que es aprobado y firmado por el responsable de la gestión del coto.

La Orden Foral de Vedas constituye un marco general de regulación de la caza que cada acotado puede limitar o modular en su Plan de Ordenación Cinegética, en su Plan Anual y en sus acuerdos internos.

Condicionar su ejecución a un acuerdo expreso del titular del aprovechamiento y a una declaración de daños puede ralentizar el proceso en detrimento de su efectividad.

No obstante, entendiendo la necesidad de control de estas actuaciones por parte del titular del aprovechamiento, ya se incluyó la temporada pasada que éste fuese el encargado de dar aviso con 48 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación. No así la declaración previa de daños, ya que esto obligaría a una inspección de los mismos y levantamiento de acta por parte del Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente, requiriendo por tanto su presencia en campo, lo que de alguna forma va a mermar la agilidad buscada con la norma propuesta.

En este aspecto añadir que la OF de Daños está a punto de ser publicada, teniendo entre uno de sus objetivos agilizar precisamente las situaciones referentes a daños de jabalí siendo suficiente en la mayor parte de los casos una declaración responsable para actuar en el control de daños de jabalí.

Respecto a la caza con nieve para el control del jabalí, decir que en esta misma OF de Daños, en la que se aprueba la Disposición reguladora de los métodos de control de especies cinegéticas causantes de perjuicios importantes para la salud o seguridad de las personas, para la agricultura, ganadería o para la fauna silvestre, se clarifican las condiciones específicas en las que sí se permitirá la caza del jabalí con nieve.

Propuesta

Mantener la redacción de la temporada pasada que implica la necesidad de que el titular del aprovechamiento deberá avisar con 48 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación.

En cuanto al punto 4, con el fin de que sea el acotado quien tenga la decisión en sus manos al respecto, queda redactado como sigue:

Durante los recechos de corzo se podrá disparar al jabalí, siempre que así lo autorice el titular de la gestión del coto.

Alegación nº 3

Formulada por: ADECANA

Artículo 7. Corzo.

1. Se autoriza la caza del corzo en batida y montería desde el 15 de agosto de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de

carácter nacional, foral o local. En este mismo periodo se autoriza la caza en aguardos y recechos todos los días de la semana. Para su realización el cazador deberá avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, indicando el número del brazalete a emplear, así como la ubicación de la actuación. Los cupos serán los determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética. Los resguardos de los brazaletes utilizados, así como los brazaletes no utilizados de hembras y crías, deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, antes del 15 de marzo de 2022. 2. Desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2022 se podrá cazar a rececho, todos los días, los ejemplares machos asignados en el cupo del Plan de Ordenación Cinegética, así como los corzos machos no abatidos en las modalidades autorizadas hasta el 27 de febrero. También podrán abatirse, en este periodo, machos, hembras y crías únicamente en aquellos acotados que, por riesgo de daños, tengan asignados brazaletes neutros en los que no se especifica su sexo ni la edad del ejemplar. Para su realización el cazador deberá avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, indicando el número de brazalete a emplear, así como la ubicación de la actuación. Los cupos serán los determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética. Los resguardos de los brazaletes utilizados y los brazaletes no utilizados, deberán entregarse en las oficinas del Desarrollo Rural y Medio Ambiente, antes del 1 de septiembre de 2022. 3. La falta de devolución de los brazaletes no utilizados y de los resguardos de los brazaletes utilizados podrá conllevar la prohibición para realizar aprovechamientos de caza mayor en la siguiente temporada. 4. En los cotos con riesgo de daños a los cultivos agrícolas se podrá cazar en batida, fuera de los resaques señalados en el Plan de Ordenación Cinegética.

EN CUANTO A LA CAZA DE HEMBRAS EN VERANO SOLICITAMOS QUE SE TENGAN EN CUENTA LAS ALEGACIONES QUE LA ASOCIACION DEL CORZO ESPAÑOL, CON LA QUE MANTENEMOS UN CONVENIO DE COLABORACION, LA CUAL NOS HA MANIFESTADO LO QUE EXPONEMOS A CONTINUACIÓN:

- LA CAZA DE CORZAS EN PRIMAVERA-VERANO SÓLO DEBE AUTORIZARSE EN CASOS DE ABUNDANTES DAÑOS JUSTIFICADOS Y EN ZONAS MUY CONCRETAS.
- LAS CORZAS PAREN ENTRE MEDIADOS DE ABRIL Y MEDIADOS DE MAYO, Y DURANTE AL MENOS UN PAR DE MESES LOS CORCINOS NO ACOMPAÑAN A LA MADRE. DE AHÍ QUE SI, EN ESE PERÍODO, ABATES UNA HEMBRA SOLA, ES POSIBLE QUE TENGA LOS CORCINOS OCULTOS Y LOS ESTÉS CONDENANDO A UNA MUERTE SEGURA POR INANICIÓN O PREDACIÓN.
- CUANDO LOS CORCINOS YA ACOMPAÑAN A LA MADRE, MES DE JULIO, SI ABATES A LA MADRE (LOS CORCINOS SON MÁS DIFÍCILES DE VER EN LAS SIEMBRAS EN ESA ÉPOCA), ESAS CRÍAS ACABARÁN SEGURAMENTE PROVOCANDO ALGÚN ACCIDENTE EN LA

CARRETERA PUES, AL QUEDARSE SIN PROGENITORA, VAGAN SIN CESAR POR EL TERRITORIO Y, CLARO, CRUZAN CARRETERAS.

- **SI BIEN PARA LA POBLACIÓN DE CORZOS, EN GENERAL, Y DONDE SON ABUNDANTES EL IMPACTO NO ES MUY GRANDE, ÉTICAMENTE, Y FRENTE A COLECTIVOS NO CAZADORES, ES MUY DIFÍCIL DE DEFENDER LA MUERTE DE HEMBRAS CON CRÍAS.**
- **EN CENTROEUROPA, DONDE SE CAZAN LOS CORZOS TODO EL AÑO, SI VAS A CAPTURAR UNA HEMBRA EN ÉPOCA DE CRÍA, ESTÁS OBLIGADO A MATAR PRIMERO A LAS CRÍAS Y EN ÚLTIMO LUGAR A LA CORZA. ¿ESTAMOS PREPARADOS AQUÍ PARA QUE TANTO CAZADORES COMO SOCIEDAD NO CAZADORA COMPRENDAN ESTE TIPO DE APROVECHAMIENTO?**

EN DEFINITIVA, LAS CORZAS DEBEN DE CAZARSE EN SU MOMENTO, MESES DE DICIEMBRE, ENERO Y FEBRERO, CUANDO SU ESTADO DE PREÑEZ AUN ES PEQUEÑO Y SE HA INVERTIDO Poca ENERGÍA EN PRODUCIR CRÍAS. ADEMÁS, LAS CRÍAS DEL AÑO ANTERIOR, YA SON AUTÓNOMAS, Y EL HECHO DE QUEDARSE SIN LA PROGENITORA NO SUPONE UN FUERTE IMPACTO EN SU COMPORTAMIENTO.

ARGUMENTOS A FAVOR DE UNA CAZA SELECTIVA DE HEMBRAS Y SU MEJOR PERIODO.

LAS POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES PRESENTAN EN AUSENCIA DE PREDADORES UN PATRÓN DE CRECIMIENTO EN FORMA DE CURVA SIGMOIDAL. AL PRINCIPIO ES LENTO CUANDO LAS DENSIDADES SON BAJAS Y EL MEDIO ESTÁ EN CONDICIONES DE MÁXIMA PRODUCTIVIDAD Y CONFORME AUMENTA LA DENSIDAD, SIN LLEGAR A LA CAPACIDAD DE CARGA DEL MEDIO, SE PRODUCE UN AUMENTO IMPORTANTE DE EFECTIVOS DANDO LUGAR A UNA ZONA DE MÁXIMA PRODUCCIÓN.

CUANDO SE VA ALCANZANDO LA CAPACIDAD DE CARGA, COMO CONSECUENCIA DEL DETERIORO DE LA VEGETACIÓN QUE PROVOCAN LOS PROPIOS ANIMALES, SE PRODUCE UNA RALENTIZACIÓN EN EL CRECIMIENTO QUE CON EL TIEMPO SE VUELVE NULO E INCLUSO PUEDE LLEGAR A SER NEGATIVO.

A PARTIR DE ESE MOMENTO EL DETERIORO DE LA VEGETACIÓN AFECTA DE MANERA SEVERA AL ESTADO DE DESARROLLO DE LOS INDIVIDUOS, CADA VEZ MÁS PEQUEÑOS Y PEOR ALIMENTADOS, Y A SU REPRODUCCIÓN, PRODUCIÉNDOSE UN DESCENSO EN LA FECUNDIDAD Y EN EL NÚMERO DE CRÍAS POR HEMBRA. ADEMÁS SE PRODUCE UN AUMENTO DE LA MORTALIDAD EN TODAS LAS CLASES DE EDAD, PERO ESPECIALMENTE EN LAS PRMERAS Y LAS ÚLTIMAS



EN CONDICIONES ÓPTIMAS, ANTES DE ALCANZAR LA CAPACIDAD DE CARGA, CADA HEMBRA ESTÁ ACOMPAÑADA DE DOS CRÍAS Y COMIENZAN A REPRODUCIRSE INCLUSO DESDE SU PRIMER AÑO, MIENTRAS QUE AL ALCANZARSE ESE LÍMITE DE CARGA, CADA HEMBRA TAN SOLO ESTÁ ACOMPAÑADA DE UNA CRÍA Y NO EMPIEZAN A REPRODUCIRSE HASTA SU SEGUNDO O TERCER AÑO.

ASIMISMO, LOS TROFEOS DE LOS CORZOS SE VEN SERIAMENTE AFECTADOS POR LA ALIMENTACIÓN QUE RECIBE EL INDIVIDUO, POR LA COMPETENCIA TERRITORIAL Y POR LA TRANQUILIDAD DEL MEDIO, Y POR LO TANTO ESTÁN FUERTEMENTE LIGADOS A LA DENSIDAD DE INDIVIDUOS, A LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTO DE CALIDAD Y A LAS PERTURBACIONES EXTERNAS QUE RECIBA EL MEDIO. LOS MEJORES TROFEOS DE CORZO SE RECOLECTAN EN ZONAS CON BAJA DENSIDAD O EN LAS QUE LA DENSIDAD, AUN SIENDO ALTA, SE ENCUENTRA POR DEBAJO DE LA CAPACIDAD DEL MEDIO Y CON BAJA INCIDENCIA DE FACTORES PERTURBADORES (MEDIOS MUY RICOS, SIN COMPETENCIA DE OTRAS ESPECIES SILVESTRES O DOMÉSTICAS Y SIN UN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO INVERNAL INTENSIVO).

TODOS LOS AÑOS NACEN IGUAL NÚMERO DE HEMBRAS QUE DE MACHOS, AL MENOS DE FORMA TEÓRICA, POR LO QUE UN SISTEMA CLÁSICO DE CAZA DE “SÓLO MACHOS” IMPLICA UN INCREMENTO PROGRESIVO DE LA PARTE DE LA POBLACIÓN DE HEMBRAS, HASTA QUE ESTAS LLEGAN A LLENAR LA CAPACIDAD DE CARGA DEL MEDIO.

ES CIERTO QUE EL CORZO PRESENTA UNOS MECANISMOS TERRITORIALES QUE HACEN QUE LA EMIGRACIÓN SEA UNA VÁLVULA DE ESCAPE QUE DILATE EN EL TIEMPO EL ALCANZAR LA CAPACIDAD DE CARGA, PERO AL FINAL SE ACABA ALCANZANDO, EN PARTE PORQUE LOS TERRITORIOS VECINOS YA ESTÁN EN UNA SITUACIÓN SIMILAR.

SI SOLO SE MATAN MACHOS, EL AUMENTO DEL NÚMERO DE HEMBRAS TENDRÍA COMO CONSECUENCIA LA REDUCCIÓN DEL TAMAÑO DE LOS INDIVIDUOS CON TODOS LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE YA SE HAN COMENTADO, A LOS QUE HABRÍA QUE UNIR EL ACCESO A LA REPRODUCCIÓN DE MACHOS JÓVENES ANTE LA ABUNDANCIA DE HEMBRAS.

LOS GESTORES DE CAZA DEBEN VELAR PORQUE EXISTA UN EQUILIBRIO ENTRE LOS UNGULADOS SILVESTRES Y EL MEDIO EN EL QUE ESTOS SE DESARROLLAN Y POR ELLO DEBEN VELAR POR QUE LA CARGA GANADERA NO SUPERE LA CAPACIDAD DEL MEDIO EN QUE ESTA SE DESARROLLA. POR TANTO SE DEBE MANTENER LA POBLACIÓN DE CORZO



LO MÁS CERCA POSIBLE DEL PUNTO DE INFLEXIÓN, ES DECIR CUANDO EL CRECIMIENTO EMPIEZA A REDUCIRSE, SÍNTOMA CLARO DE QUE SE ESTÁ EMPEZANDO A DETERIORAR EL MEDIO NATURAL.

ES CIERTO, QUE EN POBLACIONES RECIÉN ASENTADAS, LA AUSENCIA DE CUPO DE HEMBRAS AYUDA A QUE EL CRECIMIENTO DE LA MISMA SEA MÁS RÁPIDO, PERO TARDE O TEMPRANO SERÁ NECESARIO CONTROLAR SU NÚMERO PARA EVITAR LOS POSIBLES PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SUPERABUNDANCIA.

EN LA COMUNIDAD DE MADRID, LA DISTRIBUCIÓN DEL CORZO HA ESTADO LIGADA A LAS ZONAS DE MONTAÑA Y POR ELLO NO SE HA VISTO DE FORMA SIGNIFICATIVA LOS DAÑOS QUE ESTA ESPECIE PUEDE OCASIONAR EN LOS CULTIVOS SI SU TAMAÑO POBLACIONAL SUPERA CON CRECES LA CAPACIDAD DEL MEDIO EN EL QUE HABITA. SIN EMBARGO, SI QUE SON EVIDENTES SUS EFECTOS EN EL TAMAÑO Y NÚMERO DE LAS CRÍAS POR HEMBRA, EXISTIENDO ZONAS DE LA COMUNIDAD DONDE EL RATIO CRÍAS/MADRES ES INFERIOR A LA UNIDAD, CUANDO LO RAZONABLE SERÍA QUE ESTUVIERA POR ENCIMA DE ESE VALOR.

EN ZONAS AGRÍCOLAS DE LAS COMUNIDADES VECINAS, CON MÁS TIEMPO DE PRESENCIA DEL CORZO, LOS DAÑOS DE ESTA ESPECIE POR SOBREAUNDANCIA SON MUY SIGNIFICATIVOS EN ALGUNAS COMARCAS EN ESPECIAL EN CULTIVOS COMO EL GIRASOL, LAS VIDES, LOS FRUTALES Y LOS CEREALES, ATACANDO INCLUSO LAS PLANTACIONES DE MAÍZ QUE ES UNA PLANTA QUE EN CONDICIONES NORMALES NO TOCARÍA NUNCA UN CORZO. TAN SOLO UNA CORRECTA GESTIÓN DEL CUPO DE HEMBRAS PUEDE EVITAR QUE LOS CORZOS BUSQUEN EN EL CULTIVO AGRÍCOLA LO QUE LES NIEGA EL MONTE.

NO PODEMOS PERDER DE VISTA. ADEMÁS, QUE EL ALIMENTO DE CORZOS IMPLICA UNA MAYOR PRESIÓN DE EMIGRACIÓN DE LOS JÓVENES Y POR ELLO UNA MAYOR NECESIDAD DE MOVIMIENTO QUE LOS HACE MÁS VULNERABLES A LOS ACCIDENTES DE CARRETERA. POR ELLO, MANTENER LAS POBLACIONES EN NIVELES DE DENSIDAD ACEPTABLES Y CON PIRÁMIDES POBLACIONALES EQUILIBRADAS, CONTRIBUYE A PALIAR LOS PROBLEMAS CON EL TRÁFICO.

LOS CORZOS DE UN AÑO SON ESPECIALMENTE VULNERABLES A LOS ACCIDENTES DE CARRETERA EN LOS MOMENTOS EN QUE SE VEN FORZADOS A EMIGRAR DE SUS LUGARES DE NACIMIENTO POR EL EXCESO DE DENSIDAD.

CUANDO SE DEBE ACOMETER EL CUPO DE HEMBRAS

LA REGULACIÓN DEL NÚMERO DE HEMBRAS SE PUEDE REALIZAR MEDIANTE SU CAZA SELECTIVA O MEDIANTE LA CAPTURA Y POSTERIOR

ENVÍO A OTRAS ZONAS. LA PRIMERA OPCIÓN ES LA ECONÓMICAMENTE MÁS VIABLE Y POR PRODUCIR UN MENOR IMPACTO EN EL RESTO DE INDIVIDUOS DE LA POBLACIÓN, YA QUE LA CAZA EN VIVO DE CORZO ES UNA TAREA MUY COMPLEJA Y CARA QUE NO HACE DISTINCIÓN ENTRE SEXOS EN SU DESARROLLO, VIÉNDOSE AFECTADOS LOS MACHOS, Y QUE POR DESGRACIA TIENE UNA MORTALIDAD ASOCIADA BASTANTE ALTA (DE HASTA EL 30%).

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS NÚMEROS EN LA GESTIÓN, LA ÉPOCA EN LA QUE SE ABATE UNA HEMBRA NO ES DETERMINANTE. CUANDO SE QUITA ESA HEMBRA SE ESTÁ QUITANDO A LA MISMA Y A TODA SU DESCENDENCIA DEPENDIENTE Y FUTURA. SIN EMBARGO, SI QUE RESULTA IMPORTANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA ENERGÉTICO PARA EL SISTEMA EL MOMENTO EN EL QUE SE RETIRA ESA HEMBRA.

EN EFECTO, DESDE QUE NACE, UN CORZO RETIRA DEL MEDIO PLANTAS PARA SU MANTENIMIENTO Y PARA ASEGURAR SU CRECIMIENTO Y SU CAPACIDAD DE REPRODUCCIÓN. UNA PARTE DE ESA ENERGÍA QUE SE RETIRA DEL MEDIO LA UTILIZAN LAS HEMBRAS PARA SACAR ADELANTE A SU PROLE.

COMENZANDO CON EL PARTO, LA HEMBRA SE VE OBLIGADA A REQUERIR UN APOORTE EXTRA PARA TODO EL PERIODO DE LACTANCIA Y TAN SOLO CUANDO ÉSTA TERMINA A FINAL DE SEPTIEMBRE O PRINCIPIOS DE OCTUBRE, ESTE REQUERIMIENTO EXTRA DESAPARECE. NUEVAMENTE, CUANDO YA LLEVA IMPLANTADO EL FETO UN PAR DE MESES Y SU CRECIMIENTO SE DISPARA EN MARZO, LA HEMBRA VUELVE A NECESITAR NUEVOS NUTRIENTES EXTRA PARA COMPLETAR LA GESTACIÓN.

ASÍ QUE PODEMOS CONSIDERAR QUE LOS MESES DE OCTUBRE A FEBRERO SON LOS QUE MENOS ENERGÍA SUPONEN PARA LA REPRODUCCIÓN. SI QUITAMOS UNA HEMBRA EN ESE PERIODO, LA ENERGÍA EXTRA CONSUMIDA EN LA REPRODUCCIÓN NO SE DESPERDICIA, MIENTRAS QUE SI LO HACEMOS ENTRE MARZO Y SEPTIEMBRE, TODO EL ESFUERZO EXTRA PARA, PRIMERO TERMINAR LA GESTACIÓN Y SEGUNDO SACAR A DELANTE UN CORCITO, SE DESPERDICARÁ PARA EL SISTEMA.

POR LO QUE RESPECTA AL BIENESTAR ANIMAL, NO SOLO HAY QUE PENSAR EN USAR MÉTODOS EFICACES DE ABATIR UNA HEMBRA Y EVITAR SU SUFRIMIENTO, SINO QUE TAMBIÉN HAY QUE TENER EN CUENTA LOS EFECTOS EN SUS CRÍAS, SI ESTAS QUEDAN SOLAS. POR ELLO, LA CAZA DE HEMBRAS DEBE REALIZARSE DE MODO QUE SU CAPTURA NO SUPONGA UN PROBLEMA PARA LAS CRÍAS VIVAS.

DESDE QUE NACEN HASTA QUE SE EMANCIPAN EN LA SIGUIENTE PRIMAVERA, LAS CRÍAS DE CORZO NECESITAN A SUS MADRES. EN UNA

PRIMERA FASE DEPENDEN DE ESTAS PARA SU SUSTENTO, ES LA FASE DE LACTANCIA QUE EN EL CORZO ALCANZA INCLUSO HASTA MEDIADOS DE OCTUBRE. EN UNA SEGUNDA FASE, NECESITAN DE ELLAS PARA CONOCER QUE COMER Y DONDE HACERLO. Y POR ÚLTIMO, LAS NECESITAN PARA APRENDER TODO EL ENTRAMADO SOCIAL Y DE RELACIONES PREDADOR-PRESA.

TERMINADA LA FASE PRIMERA EN QUE LA CRÍA NO ES CAPAZ DE SOBREVIVIR SIN SU MADRE, LA PERDIDA DE ESTA PODRÁ AFECTAR MÁS O MENOS A SU SUPERVIVENCIA Y SERÁ UNA CUESTIÓN MUCHO MÁS ALEATORIA. SI SE RETIRA LA MADRE EN ESA PRIMERA FASE, LAS PROBABILIDADES DE QUE LA CRÍA TENGA UNA MUERTE SEGURA AUMENTAN. SI SE PRODUCE EN LOS PRIMEROS DÍAS DE VIDA, EN MAYO, LA CRÍA MORIRÁ EN CUESTIÓN DE HORAS, MIENTRAS QUE EN SEPTIEMBRE, SU MUERTE SERÁ MUY LENTA. POR OTRA PARTE LA POSIBILIDAD DE QUE ESAS CRÍAS, SIN SU MADRE, VAGUEN POR EL TERRITORIO SIN RUMBO Y TERMINEN ATROPELLADAS EN UNA CARRETERA, ES UN HECHO A TENER EN CUENTA YA QUE PODEMOS ESTAR INCREMENTANDO, PRECISAMENTE, UNO DE LOS EFECTOS QUE QUERÍAMOS EVITAR CON LA RETIRADA DE LAS HEMBRAS.

POR SUPUESTO, SIEMPRE SE PUEDE ARGUMENTAR QUE BASTA CON SELECCIONAR TAN SOLO HEMBRAS SIN CRÍAS PARA PALIAR ESTE EFECTO SECUNDARIO Y EVITAR EL PROBLEMA DE LAS CRÍAS HUÉRFANAS. PERO ESTE CRITERIO TIENE DOS GRANDES INCONVENIENTES. EL PRIMERO, ES QUE SE CONCENTRA EL CUPO DE HEMBRAS EN LAS DE AÑO Y MEDIO, QUE SON PROBABLEMENTE LAS ÚNICAS QUE NO LLEVAN CRÍAS. SON HEMBRAS QUE HA COSTADO MUCHA ENERGÍA SACAR A DELANTE Y SON EL POTENCIAL REPRODUCTOR DEL TERRITORIO. ADEMÁS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE CONTROL DEL CRECIMIENTO, SUPONEN POCO ESFUERZO, YA QUE TODAVÍA NO CONTRIBUYEN AL INCREMENTO POBLACIONAL.

EL SEGUNDO PROBLEMA QUE SE PRESENTA, ES QUE NO PODEMOS TENER LA CERTEZA DE QUE ESTANDO SOLA SEA UNA HEMBRA SIN CRÍAS. EN MAYO Y JUNIO LO NORMAL ES QUE LAS CRÍAS ESTÉN ECHADAS EN LA HIERBA ESPERANDO PACIENTEMENTE A QUE SU MADRE REGRESE PARA DARLAS DE MAMAR Y POR TANTO UNA CORZA SOLA NO INDICA QUE NO TENGA CRÍA. A PARTIR DE JULIO SUELEN ACOMPAÑAR A ESTAS, PERO ES POSIBLE QUE TANTO MADRE COMO CRÍA NO SEAN VISIBLES EN EL MOMENTO DE LA CAPTURA Y POR ELLO NO SEAMOS CONSCIENTES DE QUE HEMOS ABATIDO A UNA HEMBRA CON CRÍA HASTA QUE NO LLEGUEMOS A LA PIEZA Y VEAMOS SUS UBRES LLENAS.



POR TANTO, HEMOS DE BUSCAR UN PERIODO EN EL QUE LAS CRÍAS DEL AÑO YA NO DEPENDAN DE SUS MADRES, LO QUE SUPONE CAZARLAS DESDE FINAL DE OCTUBRE Y HASTA MAYO.

COMO YA HEMOS CONTADO, EN MARZO EL CRECIMIENTO DE LOS FETOS SE DISPARA Y POR ELLO LA HEMBRA REQUIERE UN EXTRA DE ENERGÍA QUE UNA VEZ UTILIZADO HAY QUE APROVECHAR. QUEDA POR TANTO COMO PERIODO POSIBLE DESDE MEDIADOS DE OCTUBRE HASTA FEBRERO.

UNO DE LOS PROBLEMAS QUE SUPONE EJECUTAR LA CAZA SELECTIVA DE HEMBRAS EN LOS MESES INVERNALES ES EL PELIGRO QUE PUEDE SUPONER PARA LOS MACHOS LA CAZA EN EL MOMENTO EN QUE ESTÁN DESMOGADOS. EN EFECTO. LOS MACHOS AL NO PRESENTAR CUERNA SE PODRÍAN CONFUNDIR CON LAS HEMBRAS DANDO LUGAR A ERRORES NO DESEADOS. SIN EMBARGO, A MEDIADOS DE DICIEMBRE LA MAYORÍA YA PRESENTA LAS FUTURAS CUERNAS DE FORMA INCIPIENTE Y POR ELLO EN ENERO Y FEBRERO PODEMOS ASEGURAR QUE RESULTA COMPLICADO CONFUNDIR UN MACHO CON UNA HEMBRA. ADEMÁS HAY OTROS CARACTERES SEXUALES QUE EN ÉPOCA INVERNAL SON MUCHO MÁS EVIDENTES QUE LOS PROPIOS CUERNOS COMO EL PENACHO VULVAR QUE PRESENTAN LAS HEMBRAS Y QUE ESTÁ AUSENTE EN LOS MACHOS.

ESTE ACUMULO DE PELOS BLANCOS SE PRESENTA EN EL ESCUDO ANAL DE LAS HEMBRAS DE FORMA MUY CLARA DURANTE EL INVIERNO. POR LO QUE ES MUY FÁCIL DE VER, AYUDANDO A CLASIFICAR LOS INDIVIDUOS SIN LUGAR A DUDAS. DADO QUE SE PRESENTA DESDE EL NACIMIENTO, LAS CRÍAS DEL AÑO MACHO NO SE CONFUNDEN CON SUS HERMANAS DE LA MISMA EDAD A PESAR DE QUE NINGUNA PRESENTA CUERNOS APARENTES.

CONCLUSION.

LA CAZA DE HEMBRAS ES NECESARIA CUANDO SE HA ALCANZADO UN CIERTO PUNTO EN LA DENSIDAD CON EL OBJETO DE EVITAR QUE SE SUPERE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL MEDIO Y PARA MANTENER LO MAS CERCA DE LA UNIDAD LA RELACIÓN DE SEXOS. ESTE PUNTO DEPENDERÁ DE CADA TERRITORIO, PUDIENDO SER MUY BAJO PARA ZONAS DE BOSQUES DE CONFIERAS SIN SOTOBOSQUE (MENOS DE 4 CORZOS KM²) Y MÁS ALTO PARA ZONAS DE BOSQUES DE CADUCIFOLIAS CON ALTERNANCIA DE BIOTOPOS (VALORES DE MÁS DE 20 CORZOS KM²). IGUALMENTE TENDREMOS QUE TENER EN CUENTA LA PRESENCIA DE CARRETERAS Y/O CULTIVOS SENSIBLES LO QUE PUEDE INCIDIR EN LA CAPACIDAD TERRITORIAL ECONÓMICA DEL MEDIO, QUE PRESENTA GENERALMENTE UN VALOR INFERIOR A LA CAPACIDAD DE CARGA PARA LAS POBLACIONES DE CORZOS.



PERO TARDE O TEMPRANO, TODOS LOS TERRITORIOS CON CORZOS ACABAN NECESITANDO UN CONTROL DE HEMBRAS SI LAS COSAS SON COMO DEBEN SER Y SE QUIERE EVITAR ENTRAR EN ESA ZONA DE SOBRECAPACIDAD CON TODAS SUS CONSECUENCIAS NEGATIVAS. DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y CULTIVOS, MAL DESARROLLO, ACCESO DE MACHOS JÓVENES A LA REPRODUCCIÓN, AUMENTO DE ACCIDENTES....

ESTE CONTROL, CUANDO PROCEDE, DEBE HACERSE SOBRE LAS HEMBRAS ADULTAS REPRODUCTORAS QUE SON LAS QUE CONTRIBUYEN AL CRECIMIENTO QUE SE QUIERE LIMITAR Y POR TANTO ES NECESARIO HACERLO EN EL MEJOR MOMENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA ENERGÉTICO PARA EL SISTEMA Y DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL BIENESTAR ANIMAL.

LOS MESES INVERNALES SON LOS QUE MEJOR PATRÓN PRESENTAN PARA AMBOS CRITERIOS, YA QUE LAS CRÍAS NACIDAS EN EL AÑO PRECEDENTE YA NO REQUIEREN DE SUS MADRES PARA SOBREVIVIR Y LAS CRÍAS FUTURAS TODAVÍA SON SUFICIENTEMENTE PEQUEÑAS COMO PARA NO HABER CONSUMIDO GRANDES CANTIDADES DE ENERGÍA DEL MEDIO.

POR ELLO, DESDE LA ASOCIACIÓN DEL CORZO ESPAÑOL ESTAN PROMOVRIENDO UNA MODIFICACIÓN DE FECHAS PARA LA CAZA DE HEMBRAS PARA QUE SE ESTABLEZCA EN LAS ÓRDENES DE VEDA EN EL PERIODO INVERNAL DESDE MEDIADOS DE DICIEMBRE A FINALES DE FEBRERO.

Respuesta

Estando de acuerdo de forma general en los criterios de gestión indicados por la Asociación del Corzo Español, la posibilidad de cazar ejemplares sin distinción en este periodo, del 1 de abril al 31 de julio de 2021, se habilita para aquellos cotos que en su Plan de Ordenación Cinegética tienen autorizados, motivado prioritariamente por cuestión de daños, brazaletes neutros en los que no se diferencia edad ni sexo.

Propuesta

Se mantiene la redacción de la temporada anterior que ya aclaraba esta cuestión:

- 2. Desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2022 se podrá cazar a rececho, todos los días, los ejemplares machos asignados en el cupo del Plan de Ordenación Cinegética, así como los corzos machos no abatidos en las modalidades autorizadas hasta el 27 de febrero. También podrán abatirse, en este periodo, machos, hembras y crías únicamente en aquellos acotados que, por riesgo de daños, tengan asignados brazaletes neutros en los que no se especifica su sexo ni la edad del ejemplar.*



Alegación nº 4

Formulada por: ADECANA

1. Artículo 8. Ciervo.

1. Se autoriza la caza a rececho de ejemplares macho, todos los días, del 12 de septiembre al 3 de octubre de 2021 de acuerdo a lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética. Para su realización, el cazador o el guarda del acotado deberán avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil y a la Patrulla de Protección Ecológica de la Policía Foral 2. Se autoriza la caza en batida y montería, con los cupos determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética, desde el 12 de octubre de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. 3. Antes del 15 de marzo de 2022, deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los resguardos de los brazales utilizados, así como los brazaletes no utilizados. 4. La falta de devolución de los brazaletes no utilizados y de los resguardos de los brazaletes utilizados podrá conllevar la prohibición para realizar aprovechamientos de caza mayor en la siguiente temporada.

REITERAMOS QUE SE DEBE HABILITAR LA CAZA DEL CIERVO EN BATIDA CON NIEVE AL IGUAL QUE LO HACE ARAGÓN, YA SE HABLÓ DE ESTUDIARLO EN EL REGLAMENTO. MIENTRAS TANTO **PROLONGAR SU CAZA HASTA EL 28 DE FEBRERO. YA SE CONTROLAN LOS CUPOS CON LOS PRECINTOS ESTABLECIDOS.**

CASI TODAS LAS TEMPORADAS MUCHOS COTOS DE LA ZONA NORTE PIERDEN MAS DE 20 DÍAS DE CAZA AL NEVAR TEMPRANAMENTE EN INVIERNO.

Respuesta

La prolongación del periodo de caza del ciervo hasta el 27 de febrero (el 28 es lunes y por tanto día no hábil para esta modalidad) se mantiene como la temporada anterior, ya que se sigue teniendo en cuenta la dinámica de crecimiento que está teniendo la especie, su abundancia actual, así como la constatación de que las capturas obtenidas no alcanzan los cupos autorizados en los Planes de Ordenación Cinegética.

Propuesta:

La cuestión de la caza con nieve será un tema a tratar en la nueva ley de caza de Navarra

Alegación nº 5

Formulada por: ADECANA

Artículo 10. Zorro.

Se autoriza la caza de zorro según las siguientes modalidades:

- a) Modalidad al salto: se podrá cazar en los mismos días y lugares que la codorniz en media veda y desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de enero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.
- b) Modalidad de batida y en mano: se podrá cazar en estas modalidades desde el 5 de septiembre de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, los jueves sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En estas batidas exclusivas de zorro se le deberá disparar con perdigón y los cazadores participantes deberán vestir exteriormente chalecos de alta visibilidad. **ACONSEJÁNDOSE TAMBIÉN GORRA DE ALTA VISIBILIDAD**
- c) Modalidad en espera: se podrá cazar desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, en el entorno de madrigueras.
- d) En las batidas y monterías de caza mayor se le podrá disparar con bala en el transcurso de estas modalidades desde el 15 de agosto de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, los jueves, sábados domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.
- e) En los recechos de corzo se podrá disparar al zorro con bala en el transcurso de esta modalidad de caza mayor, desde el 15 de agosto de 2021 al 27 de febrero de 2022 y desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2022. **En aquellos cotos que dispongan de Planes de Prevención de Daños de conejo autorizados y en aquellos en los que se autorice la caza de conejo fuera del período general, se autoriza la caza del zorro en las modalidades descritas anteriormente, PERO SE PROHÍBEN LAS ACTUACIONES DE CONTROL DE PREDADORES SOBRE ESTA ESPECIE.**

No nos parecer correcto lo arriba subrayado, ya que el zorro no solo preda sobre conejos, sino sobre todas las aves esteparias y es un trasmisor de muchas enfermedades.

Respuesta

Respecto al consejo del uso de gorra de alta visibilidad, se acepta la propuesta añadiendo incluso una mayor concreción en lo referente a la prenda de alta visibilidad.

En cuanto a la predación de zorro sobre especies de aves esteparias, además de sobre conejos, eso es una realidad. Sin embargo, también el zorro depreda sobre otras especies que a su vez depredan sobre aves esteparias, como puede ser el caso de culebras bastardas e incluso y rayones de jabalíes, cuyos adultos depredan los nidos de esteparias. Así mismo es capaz, como todo depredador, de actuar como controlador de enfermedades al actuar con más intensidad sobre los ejemplares enfermos y débiles.

En cualquier caso, la presión sobre las poblaciones de zorro puede seguir realizándose a través de la caza, que se sigue autorizando en las mismas condiciones y épocas que la temporada anterior incluso en los acotados que tengan PPDC.

Propuesta

Se acepta la aportación respecto al uso de gorra de alta visibilidad, quedando así redactado.

b) Modalidad de batida y en mano: se podrá cazar en estas modalidades desde el 5 de septiembre de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, los jueves sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En estas batidas exclusivas de zorro se deberá disparar con perdigón y los cazadores participantes deberán vestir exteriormente chalecos o prendas de alta visibilidad que cubran al menos pecho y espalda. Se aconseja además el uso de gorra de alta visibilidad.

Se acepta parcialmente la observación entendiendo que en casos concretos aun habiendo una alta población de conejos, pueda llegar a ser necesario realizar un control sobre el zorro y se modifica la redacción del apartado referente a la prohibición de control de predadores sobre el zorro, quedando como sigue:

f) Con carácter general, en aquellos cotos que dispongan de Planes de Prevención de Daños de conejo autorizados y en aquellos en los que se autorice la caza de conejo fuera del período general, se autoriza la caza del zorro en las modalidades descritas anteriormente, pero se prohíben las actuaciones de control de predadores sobre esta especie, salvo excepciones debidamente justificadas por el titular de la gestión del acotado.

Alegación nº 6

Formulada por: ADECANA

Artículo 11. Perdiz.

1. Se autoriza la caza de perdiz desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de enero de 2022, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, siempre y cuando el acotado disponga en primavera de 2021 de un número de reproductores de perdiz igual o superior al 50% de la potencialidad establecida en el Plan de Ordenación Cinegética, con un máximo de 3 días por acotado. El horario de caza

será como máximo hasta las 14 horas. 2. Se establece un cupo máximo de dos perdices por cazador y día. Las manos para la caza de la perdiz no podrán rebasar en ningún caso el número de tres cazadores. 3. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura. 4. Se autoriza a camppear, con un máximo de 4 perros de pluma o rastro por persona, los sábados y domingos del mes de octubre de 2021.

TAL COMO ARGUMENTAMOS EN ESCRITO DE ALEGACIONES ESPECÍFICO CON EL RESTO DE REPRESENTANTES DE ZONA EL AÑO PASADO Y QUE PRESENTAMOS APARTE, A LA ESPERA DE LA PRESENTACION POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE DEL PUNTO 3º DENOMINADO “HOJA DE RUTA DE LA PERDIZ ROJA” QUE NOS PARECE UNA BUENA INICIATIVA PERO QUE SOLUCIONA LA PRESENTE ORDEN DE VEDAS, NOS REAFIRMAMOS EN LO QUE VENIMOS DEFENDIENDO DESDE HACE AÑOS EN CUANTO A LA GESTIÓN DE LA PERDIZ Y SU APROVECHAMIENTO, QUE RESUMIMOS EN LO SIGUIENTE:

- 2. 1º) LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO QUE PROPONGAN LAS SOCIEDADES DE CAZADORES SE LLEVARÁ A CABO CON LOS DATOS DE POBLACIÓN DE PERDIZ DE VERANO.**
- 3. 2º) EL MÁXIMO DE DÍAS DE CAZA DE PERDIZ EN LOS ACOTADOS QUE DISPONGAN EN PRIMAVERA DEL 2020 O EN SUS CONTEOS DE PRIMAVERA DE 2021 DE UN NÚMERO DE REPRODUCTORES DE PERDIZ IGUAL O SUPERIOR AL 50% DE LA POTENCIALIDAD ESTABLECIDA EN EL POC Y HAYAN REALIZADO ACTUACIONES EN MEJORA DEL HÁBITAT DE LA ESPECIE, SERÁN COMO MÁXIMO DE “6 DÍAS DE PERDIZ”**

Respuesta

Siendo los datos poblacionales similares a los de la temporada anterior, la justificación para no aumentar a todos los cotos que cumplan que su potencialidad es mayor al 50% es la misma que la aportada en esa ocasión.

Por otra parte, a pesar de haberse propuesto desde la administración el modificar esta cuestión a algunos cotos en concreto en función de una serie de características o criterios que cumpliesen, no ha existido tiempo material esta temporada para concluir el estudio interno que sí se ha comenzado, al respecto de qué criterios emplear para modificar el número de días de perdiz en algunos cotos.

Propuesta:

Se adquiere en la misma reunión de la Comisión Asesora de Caza el compromiso por parte de la administración de trazar una hoja de ruta que permita a lo largo de este mismo

otoño concretar una serie de criterios consensuados y medibles que se puedan aplicar a la próxima OF de Vedas con el fin de que aquellos cotos que reúnan una serie de condiciones, puedan optar a un mayor número de días de caza de perdiz.

Alegación nº 7

Formulada por: ADECANA

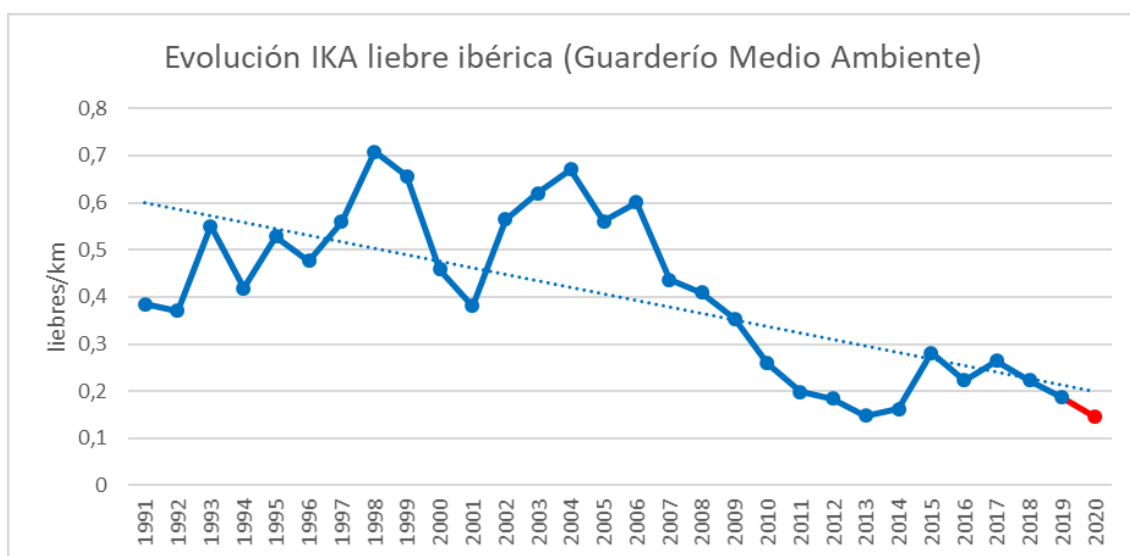
4. Artículo 12. Liebre ibérica.

1. Se autoriza la caza de la liebre ibérica desde el 1 de noviembre hasta el 26 de diciembre de 2021, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al Plan de Ordenación, los muestreos de 2021 y el calendario establecido en cada acotado. Se limita a un máximo de dos días de caza por coto en la modalidad de escopeta. El horario de caza será como máximo hasta las 14 horas.

NOS OPONEMOS A QUE SE NOS CONTINÚE IMPONIENDO LA LIMITACIÓN DE DOS DÍAS DE CAZA POR COTO el número de días de caza se adecuará a la abundancia y a lo establecido en el Plan de Ordenación Cinegética

Respuesta

La situación de la liebre ibérica en Navarra continúa siendo realmente mala. Según el seguimiento del Gobierno de Navarra llevado a cabo por Guarderío de Medio Ambiente a principios de primavera (febrero y marzo), la tendencia de la liebre ibérica es claramente negativa (ver gráfica inferior). Según estos datos, se estima un descenso entre 2000 y 2019 del 59%.



En un estudio realizado en 2002 se estableció un valor de abundancia estival mínimo necesario para realizar aprovechamiento de la especie. Se fijó este valor a nivel general en 0,2 liebres por kilómetro. Se estableció igualmente un valor de abundancia mínimo por comarca de liebre que podía ser igual o superior a 0,2 liebres por kilómetro. Este índice se calculó a partir de los datos de abundancia de las comarcas observados entre 1995 y 2001, estableciendo el valor mínimo en el 50% del IKA medio observado en esta serie de años. Como se aprecia en la gráfica anterior los datos invitan a restringir aún más la caza de esta especie. Dado que no se trata de un muestreo completo, esta información obliga al menos a no aumentar la presión sobre la especie con respecto a la temporada pasada por un principio de cautela y establecer por tanto un máximo de 2 días.

Propuesta

Desestimar la alegación.

En el marco de la redacción de la nueva Ley de Gestión cinegética se podrá valorar la posibilidad de modelos de gestión que permitan la viabilidad y aprovechamiento sostenible de esta especie, que actualmente se encuentra en niveles críticos.

Alegación nº 8

Formulada por: ADECANA

Artículo 15. Acuáticas.

Se autoriza la caza de ánsar común, cerceta común, ánade real, focha común, avefría y agachadiza común, desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de enero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. 2. El ánade real se podrá cazar también del 15 de agosto al 12 de septiembre de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En la zona sur solamente se podrá cazar durante este período en las áreas autorizadas en los Planes de Ordenación Cinegética.

INCLUIR TAMBIEN EL PORRÓN COMÚN, PATO CUCHARA Y ÁNADE FRISO.

Respuesta

Las especies cinegéticas cuyo aprovechamiento se regula a través de la Disposición General de Vedas están definidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

La inclusión de las especies propuestas (porrón común, pato cuchara y ánade friso) requiere, en todo caso, la modificación previa del citado Decreto Foral.

Propuesta

Tal y como ADECANA traslada en su aportación las especies cinegéticas vienen reguladas en el actual Reglamento de Caza y por lo tanto ese es el marco para la posible incorporación de nuevas especies, no siendo la Orden Foral de Vedas el texto a modificar ya que ésta está sujeta a dicho Decreto Foral.

Tomando en consideración los argumentos presentados y la normativa sobre dichas especies en otras CCAA se considera adecuado estudiar el contenido de ese listado de especies cinegéticas. Sin embargo, teniendo en cuenta que se está trabajando en una nueva Ley de Caza de Navarra, no tiene sentido modificar un reglamento que hace referencia a la Ley que se deroga cuando se apruebe la que se está gestando en la actualidad.

Alegación nº 9

Formulada por: ADECANA

Artículo 16. Becada.

1. Se autoriza la caza de becada desde el 25 de octubre de 2021 hasta 31 de enero de 2022, todos los días, desde el amanecer hasta una hora antes del anochecer, dentro de zonas boscosas y utilizando perros, siempre provistos de campanilla tradicional sin modificar, permitiendo su localización a fin de prevenir accidentes con otros usuarios del monte.

2. Se autoriza a camppear sin arma en zonas boscosas de acotados con becada, con un máximo de cuatro perros de pluma, desde el 12 de octubre hasta el 25 de octubre y todos los días del mes de febrero. 3. Se establece un cupo máximo de 3 capturas por día. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día y temporada de caza. 4. Queda prohibida la caza de la becada en esperas y en balsas. 5. Cuando se produzcan situaciones meteorológicas excepcionales (ola de frío), el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá declarar dicho periodo como días de fortuna, prohibiendo el ejercicio de la caza, lo cual hará público en los medios de comunicación. 6. En la temporada de caza 2021-2022, queda prohibida la comercialización de la becada.

NO NOS PARECE DE RECIBO QUE EN LOS COTOS DE LA RIBERA DE NAVARRA SE ESTÉ APROVECHANDO LA REDACCIÓN DE LOS POC PARA REDUCIR LA TEMPORADA O LOS DÍAS DE BECADA EN SOTOS, LIC Y ZEC. EN LAS REUNIONES DE 2018 Y 2019 DIJERON QUE LO IBAN A MIRAR

Respuesta

La gestión diferencial de la becada en las ZEC fluviales se deriva de la estructura lineal de estos espacios, unida a una mayor presión cinegética por reconversión de muchos cazadores de caza menor en becaderos y a la apertura de estos espacios a la caza mayor. Esta situación exige de una mayor organización para evitar afecciones entre distintas modalidades de caza y para lograr la compatibilidad con otros usos (incluido el uso público y el recreativo) coincidentes en un espacio muy limitado.

En cuanto a las fechas del aprovechamiento, durante el mes de enero los sotos fluviales constituyen importantes zonas de descanso y dormideros de especies tanto invernantes como migratorias, además de servir de refugio de la fauna en general en un ambiente muy simplificado.

Esta gestión de la becada no se aplica en otras ZEC forestales.

En todo caso es una medida particular que corresponde a las condiciones y características del acotado, por lo que se regulará en los Planes de Ordenación Cinegética.

Propuesta

No requiere propuesta en la OFV.

Alegación nº 10

Formulada por: ADECANA

Artículo 17. Zorzal común, zorzal charlo, zorzal real y zorzal alirrojo.

Se autoriza la caza de zorzal común, zorzal charlo, zorzal real y zorzal alirrojo al salto, desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de enero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. 2. Del 1 de noviembre de 2021 al 12 de febrero de 2022, se podrá cazar también, en puestos autorizados de zorzal, todos los días de la semana. 3. También se podrán cazar desde los puestos de caza de paloma migratoria autorizados, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021, en las mismas condiciones que aquélla.

No nos parece de recibo que en los cotos de la Ribera de Navarra se esté aprovechando la redacción de los POC para reducir la temporada o los días de zorzal en sotos, LIC y ZEC.

Respuesta

La gestión del zorzal en la Ribera pasa por retranquear los puestos de los sotos fluviales a los caminos de las motas adyacentes. En todo caso es una medida particular que corresponde a las condiciones y características propias del acotado, por lo que se regulará en los Planes de Ordenación Cinegética.

En cualquier caso, antes de recibir esta alegación, la temporada de caza en los puestos autorizados de zorzal se había ampliado del 31 de enero al 12 de febrero, quedando de esta manera:

2. Del 1 de noviembre de 2021 al 12 de febrero de 2022, se podrá cazar también, en puestos autorizados de zorzal, todos los días de la semana.

Propuesta

No requiere propuesta en la OFV.

Alegación nº 11

Formulada por: ADECANA

Artículo 19. Tórtola común. La especie permanecerá vedada durante la temporada de caza 2021-2022, en cumplimiento de las directrices del Plan Adaptativo de Caza de la Tórtola Europea.

TAL COMO HEMOS ALEGADO EN EL ARTÍCULO 4º) CREEMOS QUE NO INTERESA PARA NADA EL VEDAR LA TORTOLA COMUN, SINO QUE EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A EFECTO, LO QUE HAY QUE HACER ES QUE PERMANEZCA AUTORIZADA, CON UNA REDUCCIÓN DE CUPO

DESDE ADECANA NO ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE EN NAVARRA SE PROCEDA A VEDAR LA CAZA DE LA TORTOLA, YA QUE LAS ESPECIES QUE SE VEDAN, DIFÍCILMENTE VUELVEN. Cuando una especie entra en la lista de las especies protegidas es para no salir jamás., YA QUE SI BIEN HA HABIDO COMUNIDADES DONDE SE HA ABUSADO DE SU CAZA DONDE SE CAZAN AL PASO ABATIENDO UN GRAN NÚMERO DE EJEMPLARES, EN NAVARRA CON RESPECTO A LA TÓRTOLA LLEVAMOS 20 AÑOS HACIENDO LAS COSAS MUY BIEN AUTOREGULANDO MUY RESTRICTIVAMENTE SU CAZA, NO SOLO ESTABLECIENDO UN CUPO DE 2 TORTOLAS POR CAZADOR Y DIA, SINO QUE EN VEZ DE PODER CAZARSE DURANTE TODA LA MEDIA VEDA LOS JUEVES SABADOS Y DOMINGOS COMO LAS CODORNICES DESDE EL 15 DE AGOSTO AL 13 DE SEPTIEMBRE, SOLO SE PERMITIA LOS DOMINGOS DESDE EL 23 DE AGOSTO HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE

ESTO ES UN CONTRASENTIDO, YA QUE EN NAVARRA, CUANDO LA COMUNIDAD EUROPEA NADA DECÍA AL RESPECTO, , NOS HEMOS AUTOLIMITADO DURANTE 20 AÑOS.

POR ELLO, SOLICITAMOS QUE SE PERMITA COMO EL AÑO PASADO, YA QUE ESTÁ PERFECTAMENTE DEMOSTRADA LA BUENA GESTION QUE SE ESTÁ HACIENDO CON LA TORTOLA COMUN EN NAVARRA.



Respuesta

Expuesta en la Alegación 1

Propuesta del Departamento

Expuesta en la Alegación 1

Alegación nº 12

Formulada por: ADECANA

Artículo 23. Perros autorizados.

1. Queda prohibida la modalidad de caza con perros de agarre.
2. Queda prohibida para la caza en batida o montería la utilización de las siguientes razas de perros y sus mestizos: dogo, bulldog, pitbull, rottweiler, boxer, dóberman y perro de presa canario.
3. Acompañando a los perros de rastro tradicionales, podrán participar en las batidas de caza hasta un máximo de dos perros de las razas siguientes o de ejemplares híbridos con ellos: **alano, DOGO ARGENTINO y mastín.**

AGRADECEMOS QUE SE HAYA ADMITIDO LOS CONSEJOS Y EXPLICACIONES PARA SOLICITAR EL CAMBIAR EL PASTOR ALEMAN POR EL DOGO ARGENTINO, YA QUE EL PRIMERO NO ES UN PERRO DE CAZA, Y EL SEGUNDO SI Y MUY IMPLANTADO EN ESPAÑA.

Respuesta

Esta temporada se han tratado de incluir con anterioridad a la redacción del borrador de la OF de Vedas algunas propuestas aportadas por diferentes sectores.

Propuesta del Departamento

La propuesta ya se incluyó en el borrador de la OFV presentado a la CAC.

Alegación nº 13

Formulada por: ADECANA

Artículo 29. Medidas de seguridad

1. Batidas y monterías de caza mayor: Serán debidamente señalizadas en los caminos y accesos. Como medida de seguridad, los cazadores y resaqueadores deberán vestir exteriormente chalecos o prendas de alta visibilidad que cubran al menos pecho y espalda. Cuando se realicen sobre cultivos agrícolas de alto porte, los puestos deberán estar elevados, aprovechando accidentes del terreno o sobre estructuras específicas. En el

diseño y colocación de los puestos de tiro se priorizarán localizaciones que permitan el disparo del animal una vez este haya salido del resaque y sobrepasado la línea armada. Cada cazador podrá portar una única arma de fuego o arco.

2. Puestos autorizados para la caza del zorzal y para la paloma: Los puestos serán fijos, quedando prohibidas las escopetas volantes y transitar fuera de los puestos con las armas desenfundadas, excepto cuando el cazador salga a recoger una paloma caída en la proximidad del puesto, en cuyo caso podrá llevar el arma cargada. En el caso del zorzal deberá llevar el arma descargada.

3. Caza de becada al salto Como medida de seguridad, los cazadores deberán vestir exteriormente chalecos o prendas de alta visibilidad que cubran al menos pecho y espalda.

ACONSEJÁNDOSE TAMBIÉN GORRAS DE ALTA VISIBILIDAD

Respuesta

Habiéndose modificado ya en el borrador de la OF de Vedas este apartado especificando la necesidad de vestir exteriormente prendas de alta visibilidad, consideramos conveniente incluir esta recomendación de seguridad al mismo tiempo.

Propuesta del Departamento

Se acepta la recomendación, quedando redactado de la siguiente manera:

3.Caza de becada.

Como medida de seguridad, los cazadores deberán vestir exteriormente chalecos o prendas de alta visibilidad que cubran al menos pecho y espalda. Se aconseja además el uso de gorra de alta visibilidad.

Alegación nº 14

Formulada por: FCN

Artículo 4. Especies cinegéticas autorizadas.

Por primera vez desde la promulgación de la Ley de caza de Navarra y su Reglamento, la propuesta de Orden Foral de Vedas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para la temporada 2021/2022 excluye dos especies del listado de especies cinegéticas aprobado mediante Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, en concreto, la tórtola común y la grajilla. Una decisión de este calibre debe estar motivada y basada en datos técnicos.

Para la tórtola común, con los datos facilitados por el propio Departamento, no existe justificación técnica para su veda.

Para la grajilla, se solicita la información técnica por la que se propone su veda. En concreto, datos del seguimiento realizado en esta especie por el Departamento, detallando

la metodología de censo empleada, personal que realiza los mismos y fecha desde la que se hace seguimiento de la misma.

Respuesta

Las especies cinegéticas cuyo aprovechamiento se regula a través de la Disposición General de Vedas están definidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

El caso de la tórtola y de la grajilla no consiste en una eliminación del listado de las especies cinegéticas recogidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007, sino de una competencia que según ese mismo reglamento en su artículo 3 compete a la OF de Vedas, que es aprobar y establecer anualmente las especies autorizadas para la caza. Es decir, la tórtola y la grajilla siguen siendo especies cinegéticas, con la salvedad de que en el borrador de la OF presentado para esta temporada la tórtola y la grajilla no se autorizaba su caza en la OF 20/21.

Por su parte el caso de la tórtola viene explicado en la respuesta a la alegación nº 20.

En el caso de la grajilla, siendo igualmente cinegética durante esta temporada se propone la no autorización de su caza durante esta temporada atendiendo a diferentes razones. No es una especie cinegética en ninguna de las 8 comunidades más cercanas a Navarra. No existe entre los expedientes de daños recibidos por esta administración ninguno referente a daños ocasionados por esta especie (como sí existen de picaraza y de corneja). Los anilladores que están trabajando con esta especie confirman (aun sin haber concluido los estudios) que es una especie cuyas poblaciones son cada vez más raras en Navarra, lo cual es preocupante dada su intervención en el control de ciertas plagas agrícolas al ser enormemente entomófagas (como demuestra el contenido de sus egagrópilas). Según los datos de Birdlife.org, aun apareciendo como no amenazada, se propone implementar actuaciones de restricción de su caza para prevenir extinciones locales. [HTTP://DATAZONE.BIRDLIFE.ORG/SPECIES/FACTSHEET/EURASIAN-JACKDAW-CORVUS-MONEDULACONSERVATION](http://datazone.birdlife.org/species/factsheet/eurasian-jackdaw-corvus-monedulaconservation)

Propuesta del Departamento

El caso de la tórtola viene explicado en la respuesta a la alegación nº 20.

Por otra parte, se modifica la redacción del artículo 4, eliminando del párrafo el fragmento que decía “*excepto la tórtola común y la grajilla.*”, quedando como sigue:

Las especies cuya caza se autoriza en Navarra durante la temporada 2021-2022 son las que se recogen en el CAPÍTULO III de esta OF. Todas ellas están incluidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

Alegación nº 15

Formulada por: FCN

Artículo 6. Jabalí.

“los aguardos se realizarán en los mismos puestos autorizados para las esperas nocturnas”. La Ley de Caza establece unas condiciones especiales para las Esperas nocturnas. Para un mejor control de las poblaciones de jabalí y sus daños, es preciso flexibilizar la ubicación de los puntos de espera de los animales. Se propone no obligar a realizar los aguardos exclusivamente en los puestos de esperas nocturnas y, por tanto, suprimir el texto entrecomillado del documento.

Escrito enviado por los arqueros

“1. Se autoriza la caza del jabalí, desde el 15 de agosto de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter foral o local, con arma de fuego en batidas y monterías, y con arco en batidas y monterías. Incluir recechos y esperas”.

“El motivo de solicitar la inclusión en el punto 1 del artículo 6 de estas modalidades de caza con arco (espera y aguardo) en el apartado de carácter general en los días declarados hábiles para la caza del jabalí, jueces, sábados, domingos y festivos. Ya que de no incluirlas en dicho periodo limitará la práctica de dichas modalidades donde la caza a la espera es la modalidad principal en dicho periodo, se tendría que avisar al guarderío cada vez que se vaya a subir a cazar con 48 horas por parte del titular del aprovechamiento como se indica en el punto siguiente, general y supondría con este requisito una limitación para ejercer la caza con estas modalidades e imponiendo unas limitaciones que en las otras modalidades de caza mayor no exige”.

“2.- Desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022 se autoriza la caza del jabalí todos los días con arma de fuego o arco en aguardos y esperas nocturnas. (Esta norma y requisitos serían para el resto de los días no señalados como días hábiles de carácter general). Para la realización de modalidades de este apartado el titular del aprovechamiento deberá avisar con 48 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación.

Respuesta

El objetivo de habilitar la modalidad de aguardo para la caza del jabalí está relacionado con la prevención de los daños a la agricultura y ganadería. Se considera un complemento a las esperas nocturnas y por ello se propone la utilización de los mismos puntos que ya están georreferenciados y autorizados en los Planes de Ordenación Cinegética. En esencia

un aguardo es análogo a una espera, por lo que el punto debe estar fijado de antemano para así distinguir el aguardo de un rececho, que implicaría que el cazador decide sobre la marcha el punto desde el que dispara. Los acotados pueden en su caso modificar sus POC para ampliar esos puntos de esperas.

Respecto a la petición de incluir “recechos y esperas” en el punto 1, los recechos ya están incluidos y las esperas quedan recogidas en el apartado siguiente 2, que cubre todo el año entero (desde el 1 de agosto al 31 de julio), no teniendo sentido que apareciesen también como modalidad en las fechas del 15 de agosto al 27 de febrero, que ya quedan incluidas en este período. La razón de requerirse el aviso con 48 horas de antelación al Guarderío de Medio Ambiente se fundamenta desde el punto de vista de la seguridad y de la minimización del riesgo de accidentes que tiene esta modalidad de caza mayor que no está señalizada en el terreno (como las batidas) y cuyos integrantes tampoco visten ropa de alta visibilidad. Siendo este fundamento es igual de importancia en todos los meses del año no tiene sentido que se tenga en cuenta en unas fechas y no en otras.

Propuesta

Al no estar los aguardos recogidos en la normativa, como sí lo están las esperas nocturnas es necesario una revisión y adaptación de la norma a este respecto, cuestión que se podría acometer en la redacción de la nueva Ley de Caza.

Los recechos ya están incluidos en ese apartado 1.

No se admite la propuesta de incluir las esperas en ese apartado al estar en el 2 lo que no impide su realización.

Alegación nº 16

Formulada por: FCN

Artículo 7. Corzo

“avisar con 24 horas de antelación a guarderío indicando el número de brazaletes, así como la ubicación de la actuación”

1.- Se propone recuperar la redacción del Artículo 7. Corzo en las mismas condiciones que las establecidas para la temporada 2020-2021

Si se quiere fomentar que los acotados cuenten con un servicio de guarda de caza profesional, se debiera trabajar en artículos de Orden de Vedas como este.

2.- Suprimir el texto: “así como la ubicación de la actuación”. El rececho de corzo no es una actividad estática que se pueda predeterminar con una coordenada geográficas, como

podiera ser una espera nocturna. Incluir esta condición en el borrador demuestra un total desconocimiento del arte de caza referido por parte del redactor de la norma.

Por otro lado, Navarra es de las pocas excepciones en el ámbito nacional donde para la realización de los recechos de corzo es preciso avisar a diario al guarderío. En el texto remitido existe una contradicción en cuanto al celo con el que se debe gestionar el aprovechamiento del corzo en la modalidad de rececho, mientras que la presión cinegética de la temporada general es muy elevada (batidas desde el 15 de agosto hasta el 27 de febrero, aguardos y recechos todos los días de la semana, rececho primaveral de los precintos sobrantes, batidas fuera de las autorizadas en el POC) y con un nivel de auditoría mucho más laxo.

Respuesta

Una vez más el fundamento de avisar al guarderío no es otro más que el velar por la seguridad de terceros. Teniendo en cuenta que la población humana cada vez realiza más actividades de ocio en el medio natural (y más aún desde la existencia de la pandemia del COVID) y de las interacciones negativas que pueden darse entre unos usuarios y otros del espacio natural, es necesario que los guardas de medio ambiente, como funcionarios de la administración, sean conocedores de tales acciones de caza con el fin de prever y minimizar posibles riesgos para las personas.

Se han consultado formas de proceder de otras comunidades vecinas al respecto y se ha comprobado que algunas de ellas obligan a la publicación en diferentes webs de las fechas y lugares en los que se realizan actividades cinegéticas de caza mayor, algo que tal vez haya que plantearse en un futuro si las interacciones negativas entre unos y otros siguen aumentando. En otras, en la realización de los recechos es obligatorio el acompañamiento del cazador por parte del guarda.

Entendiendo, sin embargo, la dificultad de prever con mucho tiempo la ubicación en la que se va a efectuar la acción de caza, se estima que como mínimo la administración debe conocer ese dato al menos con 24 horas de antelación, haya o no guarda de caza en tal acotado.

Entendemos sin embargo que la labor del guarda de caza y su coordinación con el guarderío de la administración es fundamental para el buen desarrollo de la caza, por lo que no se le pretende quitar protagonismo, sino mantenerlo o incluso aumentarlo.

Propuesta del Departamento

Se acepta parcialmente. Entendiendo que en algunas modalidades el establecer una ubicación estricta con coordenadas concretas es inviable e ilógico, y con el fin de que se entienda que el término “ubicación” se requiere a un nivel más amplio y menos concreto, se modifica la redacción del artículo cambiando “ubicación” por “zona/área”.

Así mismo reconociendo la importancia de la labor del guarda de caza en los acotados, la redacción del artículo en cuestión queda así:

Para su realización el cazador deberá avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, indicando el número del brazalete a emplear, así como la zona/área de la actuación. En aquellos acotados que dispongan de un guarda de caza durante dichas jornadas de caza, será este quien realice el aviso al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación indicando el número del brazalete a emplear y la zona/área de la actuación, además de coordinar la actividad y llevar el control diario de los cazadores que participen.

Alegación nº 17

Formulada por: FCN

Artículo 10: Zorro

Se propone Suprimir el último párrafo del Artículo referente a la prohibición de actuaciones de control sobre esta especie en acotados con Plan de Prevención de Daños de Conejo.

Los propios estudios realizados por Gobierno de Navarra y el equipo de caza de GAVRN, como por ejemplo “Determinación de los factores limitantes de la Perdiz Roja” (2010) apuntan que:

- La depredación por zorro fue la principal causa de muerte de las perdices afectando al 26 % de las perdices adultas marcadas, comprobando que, durante la época de nidos y bandos, el zorro es el responsable del 70% de las bajas causadas por depredación.
- El Estudio concluye que debe **disminuirse la densidad de zorros y actuar sobre la depredación de esta especie.**

Por otro lado, en el Informe “Estudio y seguimiento de las especies cinegéticas” (2011) elaborado por el equipo de Gestión Ambiental de Navarra S.A., se concluye en el mismo sentido que en el anterior:

- La población de zorro ha aumentado de forma importante en Navarra.
- Las capturas de zorro no han aumentado lo suficiente
- La utilización del reclamo y las batidas de marzo son efectivas y poco costosas.

Por último, esta medida de prohibir las actuaciones de control de zorro en acotados con PPDC, afecta directamente a la empleabilidad de los guardas de cotos de caza. Suprimir estas actuaciones supondría recortes importantes en los contratos de los guardas, que en determinadas épocas dedican un número importante de horas de trabajo a estas funciones de control de depredadores.

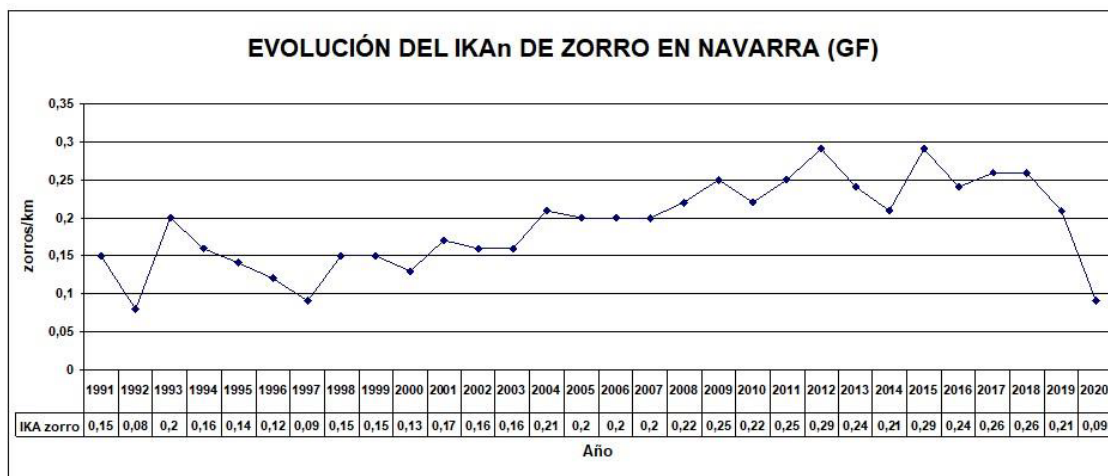
Respuesta

Los estudios citados son de hace 11 y 10 años respectivamente, y aun siendo cierto que el zorro incuestionablemente preda sobre la perdiz, también se ha de tener en cuenta su función depredadora sobre otras especies, unas de ellas generadoras de problemas a la agricultura (conejos, ratones, topillos, etc) y otras que a su vez depredan sobre nidos de

perdiz, (como es caso de las culebras bastardas y los jabalíes, por citar tan solo un par de ejemplos).

Por otra parte, la administración debe a su vez responder a las situaciones en las que las poblaciones altas de conejo no llegan a ser controladas por los cazadores, y provocan en el agricultor una sensación de indefensión y de incongruencia, que ya se han abordado de similar manera en comunidades vecinas como Aragón.

Los estudios actuales de las poblaciones de zorro en Navarra indican que su población ha disminuido progresivamente desde el año 2015 y muy llamativamente en los últimos 2 años, como se muestra en la gráfica adjunta:



En cualquier caso, el zorro se puede seguir cazando en todas las modalidades incluidas en la OF de Vedas en los cotos con PPDC, por lo que sus poblaciones pueden seguir siendo controladas a través de la caza.

Respecto a la posible afección de esta medida de prohibir las actuaciones de control de predadores sobre el zorro sobre el trabajo de los guardas de caza, hay que tener en cuando que precisamente los PPDC recogen en su condicionado la obligatoriedad de contar con guarderío de caza, por lo que su trabajo está asegurado, con la diferencia que las acciones a ejecutar en los cotos irán encaminadas a otras labores posibles.

Se adjunta el texto de las condiciones específicas de la Resolución 310/2021 del Director del Servicio Forestal y Cinegético por la que se autorizan las condiciones de la captura de conejo por daños a la agricultura en determinados cotos, así como la aprobación de sus respectivos Planes de Prevención de Daños:

- *Para que la autorización sea efectiva, el coto deberá contar con un sistema de guarderío de caza, tal y como se establece en el artículo único de la Ley Foral*

4/2014, de 4 de abril, de reforma de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

En el caso de la caza controlada con hurón, escopeta, redes y perros, arco y cetrería, el guarda deberá realizar las labores de coordinación y control de los descastes de conejo para la prevención de daños a la agricultura.

- *Además, en el caso de la captura nocturna el responsable de gestión del coto deberá avisar con una antelación de 48 horas al desarrollo de la actividad al personal de Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación correspondiente, al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (na-cmd-pamplona-seprona@guardiacivil.org), a la Brigada de Protección de Medio Ambiente de la Policía Foral (pforal.mambiente@cfnavarra.es) y con una antelación mínima de 15 días a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra (autorizaciones.navarra@correo.gob.es) para la emisión del Visto Bueno correspondiente. Sólo participará un coche, con tres ocupantes como máximo, siendo uno de ellos el guarda del coto, y una única escopeta.*

Propuesta del Departamento

Considerando que pueden existir casos concretos en los que a pesar de tratarse de acotados con PPDC tengan una casuística específica que respalde la necesidad de realizar control de zorro como depredador se acepta parcialmente la propuesta y se modifica la redacción del apartado correspondiente quedando de la siguiente manera:

f) Con carácter general, en aquellos cotos que dispongan de Planes de Prevención de Daños de conejo autorizados y en aquellos en los que se autorice la caza de conejo fuera del período general, se autoriza la caza del zorro en las modalidades descritas anteriormente, pero se prohíben las actuaciones de control de predadores sobre esta especie, salvo excepciones debidamente justificadas por el titular de la gestión del acotado.

Alegación nº 18

Formulada por: FCN

Artículo 11. Perdiz

Se solicita información sobre la propuesta de recuperación de las poblaciones de perdiz roja que tiene previsto el Departamento. Se llevan más de cinco temporadas limitando el calendario de caza a 2 o 3 días de caza y se hace urgente conocer la estrategia propuesta para cambiar esta situación.

Respuesta

Siendo los datos poblacionales similares a los de la temporada anterior, la justificación para no aumentar a todos los cotos que cumplan que su potencialidad es mayor al 50% es la misma que la aportada en esa ocasión.

Por otra parte, a pesar de haberse propuesto desde la administración el modificar esta cuestión a algunos cotos en concreto en función de una serie de características o criterios que cumpliesen, no ha existido tiempo material esta temporada para concluir el estudio interno que sí se ha comenzado, al respecto de qué criterios emplear para modificar el número de días de perdiz en algunos cotos.

Propuesta:

Se adquiere en la misma reunión de la Comisión Asesora de Caza el compromiso por parte de la administración de trazar una hoja de ruta que permita a lo largo de este mismo otoño concretar una serie de criterios consensuados y medibles que se puedan aplicar a la próxima OF de Vedas con el fin de que aquellos cotos que reúnan una serie de condiciones, puedan optar a un mayor número de días de caza de perdiz.

Alegación nº 19

Formulada por: FCN

Artículo 16. Becada

Se propone recuperar la fecha de inicio de la temporada al histórico 12 de octubre. No se aporta justificación técnica que avale el retraso de inicio de la temporada de caza de una especie migratoria que en sus primeros pases pernocta y sigue su rumbo migratorio.

Respuesta

Se han recibido varias aportaciones en la Sección de Caza indicando que la disminución de otras especies de caza menos ha hecho que la presión cinegética sobre la becada aumente en los últimos años, lo que se estima que puede estar teniendo un efecto negativo sobre las poblaciones de esta especie, por lo que se debería actual bien disminuyendo su cupo, los días hábiles o la temporada de caza.

Aun siendo una especie migratoria, los censos que se realizan de becadas nidificantes de la península ibérica indican que ningún macho en vuelo nupcial (croule o roding) o nidos o pollos, se ha registrado en Navarra, pero sí en otras zonas cercanas con similares características de clima y vegetación. Considerando que estas otras zonas en las que estos censos dan resultados positivos coinciden en que son áreas de reserva o escasa presión de caza, se considera oportuno retrasar la fecha de inicio de la caza de esta especie con el fin de propiciar que nidifiquen en territorio navarro. Comunidades vecinas como La Rioja no comienzan a cazar becada hasta el 1 de noviembre.

Se han considerado, sin embargo, las alegaciones de la Asociación de Becaderos de Navarra en la que aportan datos que hacen pensar que la población de becadas invernales en Navarra se mantiene estable.

Propuesta del Departamento

En espera de otros datos poblacionales que avalen una decisión de disminución de su cupo, los días hábiles o la temporada de caza, se acepta la propuesta de volver a la fecha de la temporada pasada, quedando la redacción de esta especie como en la temporada anterior.

Alegación nº 20

Formulada por: FCN

Artículo 18. Codorniz

Se propone recuperar la fecha de cierre de la temporada al domingo 19 de septiembre, tal y como se ha venido realizando hasta la fecha. El criterio aplicado hasta la fecha era el 15 de septiembre y en caso de que no cayera en jueves, sábado o Domingo, se trasladaba al domingo siguiente, esto es, el 19 de septiembre.

Respuesta

Por diferentes motivos, la codorniz común no presenta en la actualidad una situación favorable, y así lo atestiguan los resultados del Programa de Seguimiento de Aves, que desde 1998, lleva a cabo la Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, con una metodología estandarizada y aceptada a nivel europeo.

En la actualidad se encuentra en el listado de “especie cazable en estado poblacional no seguro” por el NADEG, por lo que no se considera recomendable ampliar su periodo de caza hasta el 19 de septiembre.

Sin embargo, considerando que tradicionalmente la media veda finaliza el día 15 de septiembre y que este año según el calendario se adelantaría hasta el día 12, se estima oportuno ampliar su temporada de caza hasta el día hábil de caza más cercano al 15 de septiembre.

Propuesta del Departamento

Admitir parcialmente la propuesta, ampliando la época de caza de la codorniz hasta el 16 de septiembre.

Alegación nº 21

Formulada por: FCN

Artículo 19. Tórtola

Los datos de seguimiento aportados por el propio Departamento verifican la buena gestión que se está realizando en Navarra con esta especie, por lo que se propone la inclusión de tórtola como especie cinegética en las condiciones de sostenibilidad que se venían trabajando en temporadas pasadas.

Respuesta

Aun siendo cierto que Navarra está realizando una buena gestión de la especie, desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se está trabajando en una Hoja de Ruta para la gestión adaptativa de la tórtola, y se nos recuerda a las diferentes comunidades la necesidad de que todos cumplamos los compromisos adquiridos evitando que el riesgo de una sentencia en contra de Reino de España en el ámbito de la gestión de la tórtola dificulte alcanzar el objetivo de recuperación cinegética de la especie.

En uno de los últimos comunicados recibidos desde el Ministerio de Agricultura se nos indica literalmente: *“A partir de este momento, es necesario que todas las partes implicadas, y en particular las autoridades competentes de la gestión cinegética, actúen conforme al criterio científico en pos del principio de caza sostenible, previando la suspensión de la caza de la tórtola de cara a la próxima media veda”*.

Propuesta del Departamento

Se ha modificado el párrafo que hacía relación a la tórtola en el artículo 4 para que sea más entendible y no dé lugar a interpretaciones erróneas al respecto, quedando claro que no deja de ser una especie cinegética.

Así mismo se ha modificado la redacción del artículo 19. Tórtola común, eliminando la palabra “vedada” por las interpretaciones de “permanencia” que puedan tener, y haciendo referencia a la situación excepcional y transitoria (es decir, no permanente) quedando así: *Excepcionalmente y con carácter transitorio, se establece un cupo de capturas cero durante la temporada de caza 2021-2022, atendiendo las directrices del Plan Adaptativo de Caza de la Tórtola Europea.*

Alegación nº 22

Formulada por: FCN

Artículo 21. Paloma torcaz y paloma zurita

Se propone adaptar el periodo hábil de la media veda en consonancia con lo expuesto en la codorniz, esto es, “hasta el 19 de septiembre”.

Respuesta

Habiéndose admitido parcialmente la propuesta de la caza de codorniz hasta el 16 de septiembre, se considera oportuno adaptar el periodo de caza en consonancia con la anterior.

Propuesta del Departamento

Admitir parcialmente la propuesta, ampliando la época de caza quedando así redactado:

2. *Se autoriza la caza de la paloma torcaz desde el 15 de agosto hasta el 16 de septiembre de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.*

Alegación nº 23

Formulada por: Asociación de Becaderos de Navarra

Artículo nº16 Becada:

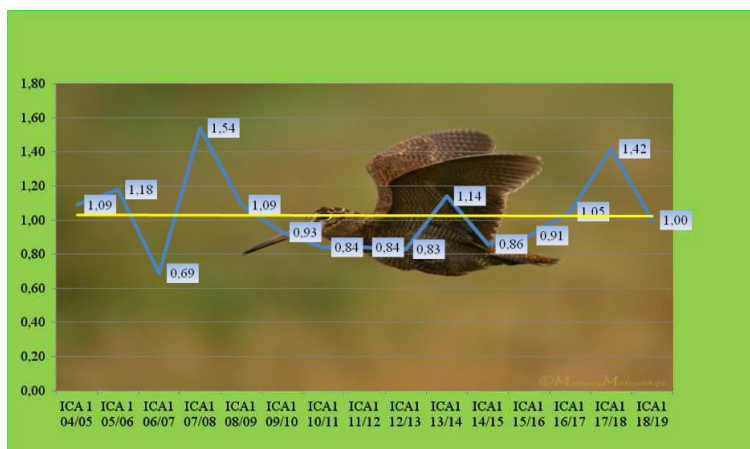
1. Se autoriza la caza de becada desde el 12 de octubre de 2021 hasta 31 de enero de 2022, todos los días, desde el amanecer hasta una hora antes del anochecer, dentro de zonas boscosas y utilizando perros, siempre provistos de campanilla tradicional sin modificar, permitiendo su localización a fin de prevenir accidentes con otros usuarios del monte.

2. Se autoriza a camppear sin arma en zonas boscosas de acotados con becada, con un máximo de cuatro perros de pluma todos los días del mes de febrero.

Se plantea en este borrador el reducir la temporada de caza en dos semanas aproximadamente, ya que históricamente era el 12 de Octubre el día en que habría la temporada a lo largo de los últimos años. Cualquier medida de gestión cinegética que se adopte debe estar basada en datos poblacionales de la especie que justifiquen dichas medidas y nos encontramos con una restricción del período de caza de nada menos que dos semanas sin ningún dato indicativo de declive poblacional, ni en Europa ni en Navarra.

Esta asociación lleva trabajando sobre la caza de la becada en Navarra desde el año 2004 y a lo largo de estos 17 años atesoramos información sobre más de 75000 horas de caza de las cuales extraemos índices cinéticos que nos indican el estatus poblacional de la becada en Navarra, ya que no debemos olvidar que aunque se trata de una especie migratoria, su fidelidad al refugio de invernada la convierte en una especie gestionada a nivel regional.

Con todos los datos procesados de un gran número de cazadores y una cantidad enorme de horas de caza la Asociación Becaderos de Navarra puede afirmar con rotundidad que la población de becadas invernales en Navarra se mantiene estable a lo largo de los últimos 15 años. El siguiente gráfico así lo demuestra:



Es por ello que solicitamos la revisión de dicho borrador de orden de vedas con el fin de mantener el inicio de la temporada de caza en el 12 de octubre y su finalización el 31 de enero.

Desde esta ASOCIACIÓN, existe el compromiso fiel de que, si alguno de los parámetros poblacionales indicarán un declive de la especie en Navarra, nos pondríamos en contacto de inmediato con la administración con el fin de proponer medidas cinéticas eficaces al respecto, tal y como se define en nuestro plan de gestión, que ya es conocido por el departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra

Respuesta

Expuesto en la alegación nº 19.

Propuesta del Departamento

Expuesto en la alegación nº 19.

Alegación nº 24

Formulada por: Asociación de Becaderos de Navarra

Por otro lado, se menciona la obligatoriedad de la campanilla tradicional sin modificaciones. De todos es sabido que desde el inicio de esta modalidad las campanillas han sido modificadas por los cazadores a través de cintas adhesivas con el fin de proteger el oído del perro con un sonido más grave y también con el de dar un sonido característico a cada perro. Es por ello que si se mantiene la prohibición de modificar la campanilla se debería dar la opción de tradicional o electrónica con la finalidad de proteger la audición del perro.

Respuesta

La razón del uso de la campanilla es que el cazador conozca en todo momento donde se encuentra su perro, así como que otros usuarios del monte sean también conocedores de la presencia de un perro de caza (y por tanto un cazador armado) en las cercanías.

Desde el SFyC no se tiene constancia de ningún estudio que certifique la relación de la sordera de los perros con el uso de campanilla.

Se ha consultado a varios veterinarios en esa línea y ninguno ha confirmado que exista esa relación, considerándola poco probable dado las escasas horas y días totales al año en los que los perros de becada están sometidos a ese sonido, que por otra parte ha sido tradicionalmente usado por diferentes animales domésticos durante toda la vida de los mismos y para los que tampoco se conocen estudios de afecciones negativas al respecto.

El empleo de campanilla electrónica, dado que se debería usar de tal manera que estuviese sonando durante el tiempo en el que el perro está en movimiento por las razones arriba expuestas, tendría en su caso el mismo efecto negativo en los perros, aportando sin embargo un sonido más artificial (y por tanto indeseable) al medio natural que no aportan las campanillas tradicionales.

Modificar el sonido de las campanillas mediante el empleo de esparadrapo, cintas adhesivas, musgo, etc... supone no solo que se modifique el tono del sonido, sino el volumen del mismo disminuyéndolo notablemente, corriendo el riesgo de que se pierda así su efecto buscado en pos de la seguridad.

Propuesta del Departamento

Desestimar la propuesta dejando el texto como está.

Alegación nº 25

Formulada por: Asociación de Becaderos de Navarra

3-Se contempla la modalidad de caza al salto. Esta modalidad debería no estar permitida al igual que los últimos muchos años. Entendemos que esta modalidad es oportunista y desde nuestro sector defendemos la caza de la becada como una caza especializada y siempre con un perro de muestra. A su vez, este artículo detalla la obligatoriedad de prenda de alta visibilidad. Entendemos que esta medida debería ser opcional, la caza de la becada merece de un gran ejercicio físico con diferentes estados meteorológicos por lo que es difícil predecir la prenda adecuada en ese momento, desde chubasquero hasta camiseta. Por lo que nuestra propuesta sería la opcional y nunca la obligatoriedad.

Respuesta

Existía un error en el apartado 3 del Artículo 29, en donde se había añadido “al salto” tras el título de caza al salto.

En Navarra la única modalidad de caza permitirá es la referida en el art. 16.

Respecto al uso de una prenda de alta visibilidad, su obligatoriedad responde a una necesidad de ser vistos por temas de seguridad en un medio boscoso en el que ya de por sí la visibilidad tiende a ser baja. Aunque se entiende que las condiciones climatológicas pueden ser muy variables en los diferentes días o momentos de caza, eso no es justificación suficiente como para eliminar una medida de seguridad sencilla de cumplir. El empleo únicamente de un chaleco de alta visibilidad que pueda colocarse sobre cualquier otra prenda de vestir soluciona este inconveniente, de igual manera que los chalecos obligatorios para los conductores se emplean tanto si el conductor se encuentra en el exterior de su vehículo en pleno verano como en invierno bajo el frío y la lluvia.

Propuesta del Departamento

Se realiza la corrección necesaria en el apartado 3 del artículo 29, quedando su título como sigue: *3. Caza de becada*.

Se desestima la eliminación de la obligatoriedad del empleo de una prenda de alta visibilidad.

Alegación nº 26

Formulada por: Sociedad de Cazadores y Pescadores de Baztán en representación de las sociedades que conforman la Zona 1

Artículo 7 Corzo.

1. Se autoriza la caza del corzo en batida y montería desde el 15 de agosto de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En este mismo periodo se autoriza la caza en aguardos y recechos todos los días de la semana. **Para su realización el cazador deberá avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, indicando el número del brazalete a emplear, así como la ubicación de la actuación.**

2. Desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2022 se podrá cazar a rececho, todos los días, los ejemplares machos asignados en el cupo del Plan de Ordenación Cinegética, así como los corzos machos no abatidos en las modalidades autorizadas hasta el 27 de febrero. También podrán abatirse, en este periodo, machos, hembras y crías únicamente en aquellos acotados que, por riesgo de daños, tengan asignados brazaletes neutros en los que no se especifica su sexo ni la edad del ejemplar. **Para su realización el cazador deberá**

avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, indicando el número de brazaletes a emplear, así como la ubicación de la actuación.

- *Proponemos que en los acotados que dispongan de guarda de caza propio, solo haya que avisar al guarda del coto y no al departamento.*

Respuesta

Expuesta en la alegación nº 16

Propuesta del Departamento

Expuesta en la alegación nº 16

Alegación nº 27

Formulada por: Sociedad de Cazadores y Pescadores de Baztán en representación de las sociedades que conforman la Zona 1

Artículo 8. Ciervo.

1. Se autoriza la caza a rececho de ejemplares macho, todos los días, del 12 de septiembre al 3 de octubre de 2021 de acuerdo a lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética. **Para su realización, el cazador o el guarda del acotado deberán avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil y a la Patrulla de Protección Ecológica de la Policía Foral**

- *Proponemos que en los acotados que dispongan de guarda de caza propio, solo haya que avisar al guarda del coto y no al departamento, ni al Seprona, ni a la Patrulla de Protección Ecológica de la Policía Foral.*

Respuesta

El fundamento principal de avisar al guarderío, guardia civil y policía foral es el de velar por la seguridad de terceros. Teniendo en cuenta que la población humana cada vez realiza más actividades de ocio en el medio natural (y más aún desde la existencia de la pandemia del COVID) y de las interacciones negativas que pueden darse entre unos usuarios y otros del espacio natural, es necesario que los guardas de medio ambiente, como funcionarios de la administración u otros agentes de la autoridad con competencias en materia cinegética, sean conocedores de tales acciones de caza con el fin de prever y minimizar posibles riesgos para las personas.

Se han consultado formas de proceder de otras comunidades vecinas al respecto y se ha comprobado que algunas de ellas obligan a la publicación en diferentes webs de las fechas

y lugares en los que se realizan actividades cinegéticas de caza mayor, algo que tal vez haya que plantearse en un futuro si las interacciones negativas entre unos y otros siguen aumentando. En otras, en la realización de los recechos es obligatorio el acompañamiento del cazador por parte del guarda.

Entendiendo, sin embargo, la dificultad de prever con mucho tiempo la ubicación en la que se va a efectuar la acción de caza, se estima que como mínimo la administración debe conocer ese dato al menos con 24 horas de antelación, haya o no guarda de caza en tal acotado.

Se entiende que la labor del guarda de caza es fundamental y que además su coordinación con los cuerpos citados es totalmente deseable, pero también que no sustituye a algunas de las funciones y responsabilidades de los mismos.

Propuesta del Departamento

Desestimar la propuesta quedando el artículo como estaba

Alegación nº 28

Formulada por: Sociedad de Cazadores y Pescadores de Baztán en representación de las sociedades que conforman la Zona 1

Artículo 16. Becada.

1. Se autoriza la caza de becada desde el 25 de octubre de 2021 hasta 31 de enero de 2022, todos los días, desde el amanecer hasta una hora antes del anochecer, dentro de zonas

Boscosas y utilizando perros, siempre provistos de campanilla tradicional sin modificar, permitiendo su localización a fin de prevenir accidentes con otros usuarios del monte.

- *En este artículo proponemos que se mantenga la fecha de inicio de la temporada de caza que se ha aplicado siempre, es decir, el 12 de octubre. Siendo la temporada desde el 12 de octubre, hasta el 31 de enero*

Respuesta

Expuesto en la alegación nº 19.

Propuesta del Departamento

Expuesto en la alegación nº 19.

Alegación nº 29

Formulada por: Sociedad de Cazadores y Pescadores de Baztán en representación de las sociedades que conforman la Zona 1



Artículo 16. Becada.

- *. Además de esta propuesta, queremos proponer también que se mantenga la utilización de la campanilla electrónica además de la tradicional.*

Respuesta

Expuesto en la alegación nº 24.

Propuesta del Departamento

Expuesto en la alegación nº 24.

Alegación nº 30:

Formulada por: Sociedad de Cazadores y Pescadores de Baztán en representación de las sociedades que conforman la Zona 1

2. Se autoriza a campear sin arma en zonas boscosas de acotados con becada, con un máximo de cuatro perros de pluma, desde el 12 de octubre hasta el 25 de octubre y todos los días del mes de febrero.

- *En este caso proponemos que el único periodo hábil para campear sin escopeta y con perros sea el mes de febrero y suprimir el cambio introducido. No entendemos que se quiere conseguir dejando campear sin escopeta desde el 12 octubre, hasta el 25 de octubre.*

Respuesta

El cambio era consecuencia al retraso en el comienzo propuesto en el borrador de la OF de vedas para la becada, con el fin de que el cazador pudiese salir al monte previo a la temporada de caza pero sin abatir piezas.

Propuesta del Departamento

Se admite la propuesta al cambiar así mismo el inicio de caza de esta especie a lo marcado en la temporada anterior que había motivado esta modificación.

Alegación nº 31

Formulada por: Sociedad de Cazadores y Pescadores de Baztán en representación de las sociedades que conforman la Zona 1

Artículo 21. Paloma torcaz y paloma zurita.

1. Se autoriza la caza de paloma torcaz y paloma zurita desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021 en puestos de paloma y chozas autorizados, todos los días de la semana.

2. Se autoriza la caza de la paloma torcaz desde el 15 de agosto hasta el 12 de septiembre de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

a) En los cotos de la Zona Sur, únicamente al salto en la zona de codorniz y desde puesto a vuelo de paloma. **b) En los cotos de la Zona Norte, únicamente al salto siempre fuera de las zonas arboladas.**

- *Consideramos que la caza de la paloma torcaz durante la media veda en la zona norte es inviable ya que poder cazarla fuera de zonas arboladas y al salto es muy complicado. Es por esto por lo que pedimos que se quite este punto.*

Respuesta

Aunque la realización de caza de paloma torcaz sea complicada en esas condiciones, esa dificultad no justifica que se elimine este punto.

Propuesta del Departamento

Se desestima la propuesta quedando el artículo como estaba.

Alegación nº 32

Formulada por: Sociedad de Cazadores y Pescadores de Baztán en representación de las sociedades que conforman la Zona 1

Artículo 29. Medidas de seguridad

3.Caza de becada al salto

Como medida de seguridad, los cazadores deberán vestir exteriormente chalecos o prendas de alta visibilidad que cubran al menos pecho y espalda.

- *Consideramos que se debe de eliminar este artículo, porque la caza de la becada no puede ser oportunista en la modalidad de al salto, sino debe de ser especialista y cazarla con perro de muestra.*
- *Dentro de este artículo también pedimos que se anule la obligación de llevar chalecos o prendas de alta visibilidad y que se cambie en todo caso por una recomendación de llevar el chaleco en zonas de poca visibilidad. Esto lo pedimos porque consideramos que la caza de la becada es una modalidad de caza exigente físicamente y que se suele desarrollar en diferentes condiciones climáticas por lo que el cazador puede cambiar varias veces de prendas, lo que le obliga a llevar desde un chubasquero a un jersey, camiseta... de alta visibilidad.*

Existía un error en el apartado 3 del Artículo 29, en donde se había añadido “al salto” tras el título de caza al salto.

En Navarra la única modalidad de caza permitida es la referida en el art. 16.

Respecto al uso de una prenda de alta visibilidad, su obligatoriedad responde a una necesidad de ser vistos por temas de seguridad en un medio boscoso en el que ya de por sí la visibilidad tiende a ser baja. Aunque se entiende que las condiciones climatológicas pueden ser muy variables en los diferentes días o momentos de caza, eso no es justificación suficiente como para eliminar una medida de seguridad sencilla de cumplir. El empleo únicamente de un chaleco de alta visibilidad que pueda colocarse sobre cualquier otra prenda de vestir soluciona este inconveniente, de igual manera que los chalecos obligatorios para los conductores se emplean tanto si el conductor se encuentra en el exterior de su vehículo en pleno verano como en invierno bajo el frío y la lluvia.

Propuesta del Departamento

Se realiza la corrección necesaria en el apartado 3 del artículo 29, quedando su título como sigue: *3. Caza de becada*.

Se desestima la eliminación de la obligatoriedad del empleo de una prenda de alta visibilidad.

Alegación nº 33:

Formulada por: Responsable de la cuadrilla de jabalí “Los Auténticos” del coto de caza de Uharte Arakil.

Artículo 6- jabalí y el punto es el **número 4** en el cual hace Referencia a que se Podrá disparar sobre jabalí mientras se está Haciendo un rececho al corzo, voy a intentar explicarme porque No estoy de acuerdo en ese punto.

PUNTO 1- Para dar una batida nos tenemos que juntar Mínimo 5 Personas (4 posturas + el resakador).

El que va a recechar puede ir solo.

PUNTO 2- Tengo que señalar la zona que voy a batir, (con lo Eso Implica, tener que haber comprado tablillas de señalización).

El que va a recechar es verdad que tiene que avisar al guarderio de la zona,(pero en la mayoría de las veces el guarderio no Aparece)

PUNTO 3- Tenemos que ir con chalecos de alta visibilidad.

El que va a recechar no hace falta que lleve ropa de alta Visibilidad.

PUNTO 4- yo como responsable de la batida, tengo unas Obligaciones,(**Llevar un listado de los asistentes a la batida, Darles un documento para que me lo firmen en el cual se indica Las condiciones de la batida (no moverse de la postura, no Doblar posturas , que el disparo se realice solo sobre pieza vista Etc etc etc.)** y encima si por desgracia pasa algo y por muy bien Que lo tengas todo en regla al primero que le van a buscar es a Mi.

El que va a recechar solo se preocupa de el.

PUNTO 5- yo cada vez que doy una batida tengo que rellenar la Libreta de caza.

El que va a recechar nada.

PUNTO 6- SI no está el responsable de la batida, esa batida no se Puede dar. Yo para que eso no pase todas las temporadas Preparo un documento oficial para que otra persona de la Cuadrilla se haga cargo de la batida el día que yo no puedo ir

El que va a recechar no le hace falta nada.

Y al final lo que más me molesta es que haber siendo claros aquí Todo el mundo que dice que va a recechar no hace un rececho Como se debe hacer, aquí en vez de recechar se caza al salto y se le tira a lo Que sale. Y con estas normas lo único que se hace es dar Facilidades y dar alas a esos que se hacen llamar cazadores (**Que yo les voy a llamar escopeteros por no decir lo que Realmente son**), y a Los que más o menos Intentamos hacer las Cosas lo mejor Posible se nos aprieta por Todos los lados, y lo Único que a mi modesto entender se está consiguiendo es que Cada vez haya más escopeteros por el monte dando vueltas a ver Si tiene suerte y le sale algún bicho para darle al gatillo y hay que Recordar que llevan balas.

Resumiendo que yo para poder dar una batida de jabalí tengo Que hacer mil cosas y ahora prácticamente cualquiera va a poder Matar un jabalí sin molestarse en hacer nada, y yo creo bajo mi Modesto entender que las cosas no debería ser así, pero es mi Opinión personal y la tenía que decir.

Respuesta

La propuesta de que durante los recechos de corzo se pueda disparar jabalí obedece a la necesidad de controlar las poblaciones crecientes de jabalí en Navarra, dado los daños que ocasiona a la agricultura y el aumento del número de accidentes de tráfico en los últimos años.

Para que se pueda emplear esa opción es preceptiva la autorización del titular de la gestión del coto, por lo que si un coto u otro no está de acuerdo con este punto está en su mano la capacidad de no autorizarlo.

Por otra parte, los cazadores que quieren participar en un rececho de corzo también han de cumplir una serie de obligaciones, como avisar en todos los casos al Guarderío de Medio Ambiente indicando el brazalete a emplear, así como la zona a recechar.

Propuesta del Departamento

Desestimar la propuesta, por no ser de cumplimiento obligatorio para todos los cotos, sino una opción a elegir por aquellos cotos que lo consideren oportuno.

Alegación nº 34:

Formulada por: EEAA de Navarra

Debe indicarse la hora de inicio la hora de final en el ejercicio de la caza de día, como se hace en la pesca (así viene en la orden foral de pesca) durante todo el año. El de una hora antes del orto y una hora después del ocaso da lugar a interpretaciones.

Respuesta

En el caso de la caza no se fija una hora concreta de inicio y fin de la actividad, debido a que la temporada es muy extensa (todo el año en alguna especie y modalidad) y las horas de amanecer y atardecer varían notablemente a lo largo de la misma y por tanto daría lugar a la concreción de numerosos horarios diferentes a lo largo de todo el año que harían de mucho más complejo uso la OF Vedas. Por otra parte dado que es la iluminación la que marca el inicio y el final de la actividad en condiciones generales, el horario del orto y ocaso se adapta mejor a esta circunstancia.

Por otro lado, no cabe opción a interpretaciones, ya que en el artículo 5.2 se concreta que los horarios se toman de acuerdo al almanaque (calendario astronómico con información de los horarios de salida y puesta de sol, así como las horas de luz diarias, que se publica en diferentes páginas web y por tanto está al alcance de todo el mundo).

Propuesta

Desestimar la alegación

Alegación nº 35:

Formulada por: EEAA de Navarra

Ya que, en la caza de la liebre y la perdiz, se pone una hora de finalización, debe indicarse una hora de inicio igual en todos los acotados, esta podría ser las 7:30 horas.

Respuesta

Como se ha explicado en la respuesta a la alegación 36, en el caso de la caza no se fija una hora concreta de inicio y fin de la actividad, debido a que la temporada es muy extensa y las horas de amanecer y atardecer varían notablemente a lo largo de la misma.

Por otro lado, no cabe opción a interpretaciones, ya que en el artículo 5.2 se concreta que los horarios se toman de acuerdo al almanaque (calendario astronómico con información de los horarios de salida y puesta de sol, así como las horas de luz diarias).

Con la finalidad de facilitar el uso y la interpretación de la normativa referente al horario en la caza, la OF de Vedas marca un horario general (el que hace referencia al almanaque) y por otra las excepciones para las que sí concreta, si es necesario, algún horario más concreto. En el caso de perdiz y liebre dado que la parte de horario que se quiere limitar es únicamente la de finalización eliminando su relación con el período de iluminación natural, sí es necesario marcar una hora concreta final. Sin embargo, dado que su comienzo sigue dependiendo de la iluminación natural, no es necesario concretar horas exactas ya que su inicio corresponde al del inicio del horario general.

Propuesta

Denegar la alegación

Alegación nº 36:

Formulada por: EEAA de Navarra

Debido a que las poblaciones de zorzales (común, alirrojo, charlo y real) están en declive, debe ponerse un cupo por cazador y día. Este deber ser de 25. Que deberán apuntarse en el momento de su caza, al igual que se hace con la perdiz, liebre, codorniz y becada para el control de sus capturas.

Respuesta

Las estimas de abundancia de aves comunes coordinadas por Birdlife confirman que las poblaciones de zorzal no muestran en la actualidad una situación preocupante. Según datos del SACRE sobre la tendencia de las poblaciones de las aves comunes entre 1998 y 2020, tanto el zorzal charlo como el común aparecen como poblaciones con un incremento moderado. Por su parte los datos sobre tendencia de las poblaciones de aves en invierno (SACIN) entre 2008/9 y 2019/20 aportan datos de un incremento moderado en zorzal charlo, de estabilidad en zorzal alirrojo y zorzal común e inciertos en zorzal real.

(datos disponibles en:

http://seo.org/boletin/seguimiento/boletin/2020/Boletin-Seguimiento-2020_Def.pdf

Por tanto, con la información disponible, no se justifica técnicamente establecer limitaciones adicionales a las ya existentes para la caza del zorzal.

Propuesta

Denegar la alegación

Alegación nº 37:

Formulada por: EEAA de Navarra

Los chalecos de alta visibilidad en el monte deber ser obligatoriamente de COLOR NARANJA. Los que paseamos por el monte, vamos en BTT..., identificamos mucho mejor las posturas de los cazadores si van con los chalecos naranja. Los amarillos apenas se ven.

Respuesta

Las normas específicas de seguridad en monterías y batidas, que incluyen la obligatoriedad de usar chalecos de alta visibilidad, están registradas en el punto 3 del Artículo 50 del Capítulo VI de la Ley de Caza de Navarra (Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de Diciembre, de Caza y Pesca de Navarra), no en la Orden Foral de Vedas. No obstante, en esa normativa ya se dice que los cazadores y resaqueadores deberán vestir exteriormente chalecos de alta visibilidad, preferentemente de color naranja.

Sin embargo, con el fin de velar por la seguridad tanto de cazadores, como sobretodo de otros usuarios del medio natural, se ha ampliado tanto la descripción de las prendas a utilizar a *“chalecos o prendas de alta visibilidad que cubran al menos pecho y espalda. Se aconseja además el uso de gorra de alta visibilidad”*, así como a otras modalidades de caza como la caza de zorro en batida y en mano y caza de becada.

Propuesta

Se acepta parcialmente, al incluirse como recomendación, pero no como obligación, quedando así el texto:

“Los participantes deberán vestir exteriormente chalecos o prendas de alta visibilidad, preferentemente de color naranja, que cubran al menos pecho y espalda. Se aconseja además el uso de gorra de alta visibilidad”.

Alegación nº 38:

Formulada por: Adecana

Respecto a los chalecos, en el monte es muy interesante que fueran naranjas, en el monte se ve mejor y sería recomendable que fuera naranja. Consideran que es muy interesante lo de la cabeza, de hecho, fueron ellos quienes solicitaron que se incluyera.

Respuesta:

Las normas específicas de seguridad en monterías y batidas, que incluyen la obligatoriedad de usar chalecos de alta visibilidad, están registradas en el punto 3 del Artículo 50 del Capítulo VI de la Ley de Caza de Navarra (Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de Diciembre, de Caza y Pesca de Navarra), no en la Orden Foral de Vedas. No obstante, en esa normativa ya se dice que los cazadores y resaqueadores deberán vestir exteriormente chalecos de alta visibilidad, preferentemente de color naranja.

Sin embargo, con el fin de velar por la seguridad tanto de cazadores, como sobretodo de otros usuarios del medio natural, se ha ampliado tanto la descripción de las prendas a utilizar a “*chalecos o prendas de alta visibilidad que cubran al menos pecho y espalda. Se aconseja además el uso de gorra de alta visibilidad*”, así como a otras modalidades de caza como la caza de zorro en batida y en mano y caza de becada.

Propuesta

Se acepta la propuesta, al incluirse como recomendación, quedando así el texto:

“Los participantes deberán vestir exteriormente chalecos o prendas de alta visibilidad, preferentemente de color naranja, que cubran al menos pecho y espalda. Se aconseja además el uso de gorra de alta visibilidad”.

Alegación nº 39:

Formulada por: Adecana

Por cuanto se refiere a la perdiz, solicitaron en su día que se añaden más días, porque si se dan 3 días si uno no se puede cazar por la niebla etc., ya se pierde un día, por eso consideran que 4 días hubiese sido ideal.

Respuesta:



Expuesta en la alegación nº 6

Propuesta

Expuesta en la alegación nº 6

Alegación nº 40:

Formulada por: Lurra

Exponen que la tórtola debería pasar a un estado de prohibición de su caza.

Respuesta

Las especies cinegéticas cuyo aprovechamiento se regula a través de la Disposición General de Vedas están definidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra. Por tanto, la inclusión o exclusión de especies requeriría, en todo caso, la modificación previa del citado Decreto Foral, no siendo competencia de la OD de Vedas.

En cualquier caso, atendiendo las directrices del Plan Adaptativo de Caza de la Tórtola Europea. durante la temporada 2021-2022 se establece que el cupo de capturas de esta especie es “0”, es decir, no se puede cazar ningún ejemplar, atendiendo a. La redacción del artículo 19. Tórtola común indica que: *Excepcionalmente y con carácter transitorio, se establece un cupo de capturas cero durante la temporada de caza 2021-2022,*

Propuesta

Desestimar la propuesta

Alegación nº 41:

Formulada por: FNC

Se propone que se prorrogue la OF de Vedas del año anterior.

Respuesta:

Es cierto que en esta temporada por las circunstancias reinantes la OF de Veda se está tramitando con retraso con respecto a otras temporadas y es por ello que los cambios que se han introducido en esta temporada son mínimos. La mayor parte de ellos provienen de aportaciones recibidas por diferentes agentes y sectores, incluido el cinegético. De hecho, estas pequeñas modificaciones han sido previamente compartidas tanto con la FNC como

con Adecana, por lo que se considera que no existe una razón de peso para prorrogar la OF anterior sin modificaciones.

Propuesta:

Se desestima la propuesta

Alegación nº 42:

Formulada por: Ramón Elósegui

Que mediante la ORDEN FORAL 103/2021, de 27 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se aprueba la disposición general de vedas de caza para la temporada 2021-2022

Que en la citada Orden Foral no aparece el preceptivo texto que debe someterse a información pública antes de su formal aprobación

Que en el Portal del Gobierno Abierto de Navarra aparece el Proyecto de Disposición General de Vedas de caza para la temporada de 2021-2022 en conformidad con el artículo 33 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, con el fin de ordenar el aprovechamiento cinegético.

Por todo ello el que suscribe quiere hacerle llegarle los siguientes COMENTARIOS Y SOLICITUDES :

Que se ha conseguido eliminar de la Orden Foral para la apertura de la temporada de caza para los años 2021-2022 la mención al listado de especies plagas, en relación con el artículo 2.d) de la Orden Foral 351/2010, de 20 de julio que año tras año aparecían y en la que figuraban, entre otras, especies como el gorrión común con un más que evidente declive de sus poblaciones y en claro peligro de extinción.

Que es de agradecer que se elimine del listado de especies cinegéticas autorizadas a la tórtola común (*Streptopelia turtur*) y la grajilla (*Corvus monedula*), al menos para esta temporada.

Que sin embargo en el listado de especies cinegéticas autorizadas aparece la tórtola turca (*Streptopelia decaocto*) incluida en el anexo 2.2 de la Directiva de Aves 2009/147 CE como especie que no puede ser cazada dentro del territorio español.

En consecuencia

SOLICITO

Se acepten mis comentarios sobre el texto propuesto para su aprobación como definitivo para la temporada de caza 2021, excluyendo a la tórtola turca del listado de especies cinegéticas, al estar protegida por la Directiva de Aves 2009/147 CE.

Respuesta:

La tórtola turca (*Streptopelia decaocto*) aparece en el DF 48/2007 que establece en su artículo 2, punto 1 las especies de fauna silvestre que se consideran cinegéticas en Navarra. Por lo tanto, la eliminación propuesta de esta especie de este listado no compete a la OF de Vedas, sino que sería necesaria una modificación del citado DF.

En cualquier caso, la Tórtola turca hace varios años que no aparecen en las OF de Vedas, por lo que no está autorizada su caza.

Sin embargo, esa especie sí aparece en el listado de especies consideradas como plaga en la OF 351/2010, que sí incluye algunas actuaciones para el control de sus poblaciones.

Propuesta:

No requiere propuesta.

Alegación nº 43:

Formulada por: Ramón Elósegui

Se excluya el listado de especies plagas señaladas en la O.F.35172010 de 20 de julio, así como la tórtola común y la grajilla de las futuras Ordenes Forales de apertura de vedas para las siguientes temporadas.

Respuesta:

Las peticiones referentes a futuras OF de Vedas han de realizarse en los momentos previos a la elaboración de las respectivas normativas.

En el caso de las especies plaga, al no tratarse por definición de especies cinegéticas, no se regular desde la OF de Vedas, por lo que su tratamiento y ordenación se hace a través de la OF de Especies Plaga de Navarra, que está en estos momentos en modificación.

La eliminación de la grajilla definitivamente de las especies cinegéticas requeriría la modificación del DF 48/2007 que es el que establece en su artículo 2, punto 1 las especies de fauna silvestre que se consideran cinegéticas en Navarra, por lo que se escapa del ámbito de la OF de Vedas.

Propuesta:

No requiere propuesta.

Alegación nº 44:

Formulada por: GURELUR

1.- El artículo 6. Jabalí del proyecto recoge:

“En la modalidad de espera nocturna, por motivos de seguridad, se autoriza la iluminación con linternas acopladas al arma de fuego o arco, exclusivamente en los instantes previos al disparo o suelta de la flecha. Por motivos de eficacia, se autoriza el empleo de sustancias olorosas no derivadas del petróleo, extendidas en una superficie nunca superior a 10 cm por 10 cm”.

El empleo de atrayentes está prohibido por la Ley Foral 2/1993 de acuerdo al artículo 27:

“2. Queda prohibido el empleo, sin autorización del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de los siguientes métodos y medios en la captura de animales: A) Para las especies cinegéticas”.

(...)

7. Todo tipo de cebos, humos, gases o sustancias que crean rastro, venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes, así como los explosivos.

Se solicita que sea rectificado este punto para no contradecir la ley.

Respuesta:

El artículo 27 que se cita en la propuesta comienza diciendo en su punto 1:

“1. Salvo en las circunstancias y condiciones excepcionales enumeradas en el artículo 9 de esta Ley Foral, quedan prohibidas la tenencia, utilización o comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales....!

Así mismo el artículo 9 dice:

“1. Podrán quedar sin efecto las prohibiciones del artículo 8, previa autorización expresa del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, si no hubiera otra solución satisfactoria, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes”:

b) Para prevenir perjuicios importantes a otras especies, la agricultura, la ganadería, los bosques y montes, la caza, la pesca y la calidad de las aguas....

(...)

2. La autorización administrativa podrá ser sustituida por disposiciones generales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que regulen las condiciones y medios de captura y eliminación de los animales. Tales disposiciones habrán de publicarse en el “Boletín Oficial de Navarra”.

Por otra parte, la caza se rige por la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, que de manera análoga a la LF 2/1993, establece los atrayentes como medio prohibido de caza en su capítulo VI, artículo 39 punto 7.

Por otra parte, la LF 17/2005 en su artículo 44 que establece las autorizaciones excepcionales, recoge que:

1. Podrán quedar sin efecto las prohibiciones establecidas en el presente capítulo, previa autorización administrativa, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Se justifique debidamente el riesgo de efectos perjudiciales para la salud o seguridad de las personas, para la agricultura, o para las especies de la fauna silvestre.

b) Se justifiquen razones de investigación científica, educativa o cultural, o bien para favorecer o facilitar la repoblación, reintroducción, recuperación o cría en cautividad de la fauna silvestre. En estos casos, la recogida de muestras con fines científicos o de investigación, sólo se autorizará a personas debidamente acreditadas por Universidades, entidades oficiales o asociaciones de reconocido carácter científico, pedagógico o cultural.

2. La autorización tendrá carácter extraordinario y deberá fijar un límite temporal, debiendo acreditarse previamente por el solicitante que la operación de captura selectiva que deba practicar, no pondrá en peligro el nivel de población, la distribución geográfica o la labor de reproducción de la especie en el conjunto de Navarra. Durante el tiempo que dure la captura, ésta deberá ser controlada por la Administración.

3. Toda autorización que se conceda de acuerdo con lo previsto en el presente artículo establecerá las condiciones y medios de captura y, en su caso, de eliminación de animales, así como los medios para el seguimiento y control de las acciones realizadas en ejecución de la autorización.

4. Las autorizaciones administrativas podrán ser sustituidas por disposiciones generales que regulen las condiciones y medios de captura y de eliminación de animales.

Por tanto, dado que el objetivo de la caza de jabalí en sus diferentes modalidades es contribuir al control de sus elevadas poblaciones y minimizar así los daños que ocasiona a la agricultura, a otras especies de fauna, disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades a la ganadería y disminuir el riesgo de accidentes de tráfico, se considera justificado el uso de un atrayente que aumente la eficacia en el caso de las esperas nocturnas, estando así recogido en la disposición general de vedas

Propuesta:

Desestimar la propuesta.

Alegación nº 45:

Formulada por: GURELUR

El artículo 10. Zorro, del proyecto recoge:

“En aquellos cotos que dispongan de Planes de Prevención de Daños de conejo autorizados y en aquellos en los que se autorice la caza del conejo fuera del periodo

general, se autoriza la caza del zorro en las modalidades descritas anteriormente, pero se prohíben las actuaciones de control de depredadores sobre esta especie”

No tiene ningún sentido que se practique la caza del zorro en aquellos cotos que tengan autorizados Planes de Prevención de Daños de conejo, por ser uno de los depredadores de esta especie:

“Por lo que respecta al conejo como presa en la dieta del zorro, Delibes-Mateos et al. (2008), a partir del análisis de la dieta en diferentes localidades y de la abundancia de conejos en el sureste de España, clasifican al zorro como un depredador facultativo que se alimenta de conejos cuando este es abundante, aprovechando otras especies y presas cuando está ausente o sus poblaciones se reducen debido al efecto de epizootias de carácter vírico como la mixomatosis o la hemorragia vírica. Esta característica típica del zorro se repite de forma general en diferentes hábitats y respecto a otras especies presa (Jedrzejewski y Jedrzejewska, 1992; Kjellander y Nordstrom, 2003; Dell'Arte et al., 2007), y le permite superar los cambios estacionales que se producen en las poblaciones de las especies presas y cambios importantes en la presencia de especies típicas de su dieta (Villafuerte et al., 1996).”

En relación con la gestión que otras comunidades autónomas están llevando a cabo acerca de una sobreabundancia de conejo debido al impacto que ejerce sobre la agricultura, la Generalitat de Catalunya muy acertadamente ha prohibido la caza del zorro en aquellos “terrenos cinegéticos de régimen especial que hayan obtenido autorizaciones excepcionales por daños producidos por el conejo durante alguna de las dos últimas temporadas”

([RESOLUCIÓN ARP/905/2021](#), [RESOLUCIÓN ARP/1015/2020](#), [RESOLUCIÓN ARP/831/2019](#)).

Otros gobiernos como el de Aragón y mediante sus planes generales de caza ha reducido ligeramente la presión cinegética sobre esta especie depredadora desde el año 2019 prohibiendo la caza de zorro mediante lazos con tope o con perros en madriguera en aquellos municipios declarados con sobrepoblación de conejo ([ORDEN DRS/632/2019](#), [ORDEN AGM/538/2020](#), [ORDEN AGM/590/2020](#)).

En cambio, según el proyecto a exposición pública que nos ocupa sólo se ha prohibido las actuaciones denominadas “de control” permitiendo la caza en madriguera, y todas las demás, por lo que a través de estas sugerencias se solicita que la caza del zorro sea prohibida en todas las modalidades de caza, en aquellas zonas que se estén tomando medidas extraordinarias para controlar la población de conejo.

Respuesta

Estudios como el que aporta, son los que precisamente han motivado los cambios propuestos por el SFyC en el proyecto de la OF de Vedas de este año, en una línea similar a la que aporta como ejemplo de Aragón pero con una intensidad aún mayor.

En el proyecto de la OF de Vedas se prohíben las actuaciones de control de predadores sobre el zorro, de tal manera que se elimina la posibilidad de actuar sobre él fuera de la época de caza y de las modalidades cinegéticas autorizadas con carácter general, eliminando así la posibilidad de captura a través de diferentes medios de control, no solo de lazo (medio que en Navarra no se autoriza con carácter general), sino otros como el control nocturno.

A esta prohibición hay que sumar que en el proyecto de la OF de Vedas de Navarra se ha eliminado así mismo la opción que sí existía en las OF de las temporadas pasadas que decía “en aquellos cotos que tengan autorización para la caza del conejo fuera del período general, se podrá cazar asimismo el zorro al salto, en las mismas fechas y zonas autorizadas para el conejo”.

Aún en zonas de elevada densidad de conejo, el zorro se alimenta de otras especies de fauna, entre la que se encuentran diferentes aves que nidifican en el suelo y a las que una prohibición total de caza de zorro podría afectar negativamente.

Propuesta:

Desestimar la propuesta

Alegación nº 46:

Formulada por: GURELUR

El Proyecto modifica el artículo 20 en el que también se venía recogiendo hasta ahora a la grajilla, quedando así:

“Artículo 20. Urraca y corneja

1. Se autoriza la caza de urraca y corneja durante las épocas establecidas en la presente Orden Foral para la caza de cualquier otra especie en las mismas condiciones que éstas.”

Por tanto, la grajilla se encontraba en las mismas condiciones que la urraca y la corneja y dejaría de ser una especie cazable en la temporada futura (continuando como especie cinegética puesto que se encuentra incluida en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007); conforme al Artículo 4. Especies cinegéticas autorizadas del Proyecto de disposición de vedas, que dice:

“Las especies cuya caza se autoriza en Navarra durante la temporada 2021-2022 son las establecidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, excepto la tórtola común y la grajilla.”

Sin embargo, no se aporta ninguna justificación de los motivos por los cuales se excluye esta especie del elenco de especies que se puedan cazar en la temporada futura.

El Manual preparatorio del examen del cazador en Navarra² editado por el Gobierno de Navarra que se encuentra disponible en la web navarra.es, dice que existen tres especies

de aves que no tienen interés cinegético como son la grajilla, la corneja y la urraca (precisamente las especies que habían sido recogidas en el artículo 20):

Grajilla:

“Caza: Sin interés cinegético; el control de sus poblaciones tiene por objeto evitar daños a la agricultura o a otras especies cinegéticas. Es necesario emplear siempre métodos selectivos que garanticen la seguridad del resto de especies silvestres. La grajilla se puede cazar durante las épocas establecidas para la caza de cualquier otra especie en las mismas condiciones que éstas.”

Corneja:

“Caza: Carece de interés cinegético para los cazadores. El control de sus poblaciones tiene por objeto evitar daños a la agricultura o a otras especies cinegéticas, control que debe hacerse mediante métodos selectivos, desechando especialmente el ilegal uso de venenos y el disparo sobre nidos, que pueden estar además ocupados por especies protegidas. La corneja se puede cazar durante las épocas establecidas para la caza de cualquier otra especie en las mismas condiciones que éstas.”

Urraca:

“Caza: Carece de interés cinegético pero sus poblaciones están sujetas a regulación para evitar posibles daños a cultivos y a otras especies cinegéticas. Como en el control de otros córvidos, es necesario emplear siempre métodos selectivos que garanticen la seguridad del resto de especies silvestres y actuar sólo cuando se tengan evidencias de un exceso de población. Para dicho control hay que evitar especialmente el uso de venenos, actividad ilegal y de una irresponsabilidad indiscutible. La urraca se puede cazar durante las épocas establecidas para la caza de cualquier otra especie en las mismas condiciones que éstas.”

Si estas tres especies carecen de interés cinegético, no se entiende que se permitan cazar, y menos aún sin control, dado que se pueden matar durante la práctica de la caza de cualquier otro animal. Sin conocer cuáles son las causas por las cuales la grajilla no va a ser especie cazable en la próxima temporada, entendemos que también serán aplicables a la corneja. En relación a esta especie la Enciclopedia Virtual de los Vertebrados Españoles³ dice:

“El mayor factor de amenaza es la persecución por parte del hombre. Es habitual la destrucción de nidos de forma manual o mediante disparos si están localizados muy altos; también ha resultado objetivo de cebos envenenados (Jubete, 1997). Esto se debe a que agricultores y cazadores consideran a la especie dañina para los cultivos y las especies cinegéticas. Sin embargo, estas acusaciones no se han demostrado y parecen injustificadas debido a la baja densidad de individuos en la península (Molina-Villarino y Baglione, 2003).” Por lo que no hay motivos fundados de su carácter dañino. Además, esta especie ejerce un importante papel de control sobre las poblaciones de urraca, otra de las especies citadas en el artículo 20:

“La principal predatora de los nidos de urraca en el sur de España son las cornejas (Soler, 1990).”

“La influencia negativa de las cornejas sobre las urracas puede manifestarse como robo del material del nido, depredación de los huevos o pollos, e incluso, como ataque directo (Birkhead, 1991). En el estudio de Baeyens (1981) se comprobó que aquellos nidos de urraca situados cerca de los de corneja tenían muy pocas oportunidades de tener éxito. Sin embargo, no se ha comprobado que la presencia de urracas tenga influencia negativa sobre las cornejas.”

Motivo más que suficiente para que se deje de cazar cornejas cuando además no hay prueba de los daños que se les acusan. Esta especie además tiene numerosos depredadores: “Entre los depredadores de la corneja se encuentran el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) (Zuberogoitia, 2012), el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) (González, 2012), el aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*) (García-Dios, 2006) y el búho real (*Bubo bubo*) (Penteriani y Delgado, 2010). En las poblaciones españolas de corneja negra no se han descrito las estrategias de evasión o defensa frente a predadores. En otros lugares se ha descrito una gran variedad de depredadores de los que deben defenderse (varias especies de aves rapaces, cuervos, búhos, zorros, gatos domésticos, martas, ginetas y, por supuesto, el hombre) y frente a las que han desarrollado diferentes estrategias de defensa (Cramp y Perrins, 1994).”

La corneja además ejerce funciones importantes para especies protegidas como el alcotán⁴: “Los Alcotanes no construyen su propio nido, utilizan los construidos por otras especies.

En una muestra de 52 nidos distribuidos por España (excluyendo Doñana, por sus particulares condiciones ecológicas), se ha podido determinar que el 94% de los nidos fueron construidos por córvidos, destacando los de Corneja Negra (*Corvus corone*) con un 80% del total.”

“La mayoría cría en nidos construidos por Corneja Negra (*Corvus corone*), especie cuya presencia podría condicionar a la del Alcotán en la Península Ibérica.”

Estos nidos de corneja también son utilizados por el búho chico⁵ aunque parece ser esta especie más dependiente de los nidos de urraca⁶:

“En algunas zonas (Gil et al., 1983; Borrás & Soler, 1984) su presencia parece estar bastante relacionada con la distribución de la Urraca.”

También estas dos especies perseguidas ejercen funciones muy importantes para otra especie protegida como es el críalo: “La corneja es un importante hospedador secundario del críalo (*Clamator glandarius*), que es un ave parásita obligada de cría especializada en córvidos, cuyo hospedador principal es la urraca (Soler, 1990).”

Por lo que quedan claras las importantes funciones ecológicas que ejercen en nuestros ecosistemas.

Continuando con lo que dice el Manual preparatorio del examen del cazador en Navarra, elaborado por encargo del Gobierno de Navarra, reconoce los problemas de distinción que hay dentro de los córvidos entre especies cinegéticas y especies no cinegéticas e incluso con especies protegidas como la Chova piquirroja y la Chova piquigualda recogidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial mediante el Real Decreto 139/2011:

“Esta coloración negra uniforme en el plumaje provoca problemas importantes de identificación entre algunos córvidos cinegéticos (corneja y grajilla) y aquellos que no los son (cuervo, graja y chovas), por lo que es preciso prestar atención a la correcta identificación de estas aves.”

Por lo que si no tiene interés cinegético, ejerce importantes funciones ecológicas y su caza puede poner en peligro a ejemplares de especies protegidas, solicitamos que la corneja sea eliminada de las especies cazables recogidas en el Proyecto de disposición.

Respuesta

Las 3 especies de córvidos consideradas como especies cinegéticas en Navarra según el DF Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre.

El Servicio Forestal y Cinegético ha tenido en cuenta tanto la fenología de las especies, como su interacción positiva con otras especies no cinegéticas que aprovechan sus nidos como críalo y varias rapaces.

Por otra parte, la inclusión de algunas especies en los listados de especies cinegéticas no obedece únicamente a que éstas posean o no un atractivo para el cazador, sino a poder utilizar la caza como una herramienta de gestión de esas especies en el caso de daños a la agricultura o a la ganadería.

Consultados los expedientes se confirma la existencia de varios expedientes por daños a la agricultura e incluso a la ganadería por cornejas, pero ninguno por grajillas.

Así mismo, los últimos datos del SACRE sitúan a la grajilla en una situación de “declive moderado” que ha sido considerada por el SFyC.

Por todo lo anterior se ha decidido no incluir esta temporada a la grajilla en las especies cuya caza está autorizadas en la próxima temporada 20-21, pero mantener a la corneja.

Propuesta

Se desestima la propuesta,